

VERSIÓN FINAL
CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE ANTE UN TRIBUNAL
CONSTITUIDO SEGÚN EL ACUERDO DE PROMOCIÓN
COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS Y LAS
REGLAS DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL DE 2013

THE RENCO GROUP, INC.
DEMANDANTE

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DEMANDADA
(CASO CPA N.º 2019-46)

Y

THE RENCO GROUP, DOE RUN RESOURCES, CORP.
DEMANDANTES

C.

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEMANDADA

(CASO CPA N.º 2019-47)

AUDIENCIA SOBRE JURISDICCIÓN Y
RESPONSABILIDAD

Día 4 - Viernes 8 de marzo de 2024
1225 Connecticut Ave., N.W., Washington,
D.C., Estados Unidos

VERSIÓN FINAL

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Juez BRUNO SIMMA, Presidente
Dr. HORACIO GRIGERA NAÓN, Coárbitro
Mr. J. CHRISTOPHER THOMAS, Coárbitro

SECRETARÍA DE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE:

Sr. MARTIN DOE RODRÍGUEZ
Sr. JAVIER COMPARINI-CUETTO
Sra. MAGDALENA LEGRIS (remoto)

ASISTENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sr. HEINER KAHLERT

VERSIÓN FINAL

ESTENOTIPISTA:

María Eliana Da Silva, TP-TC
Marta Rinaldi, TC
D-R Esteno
Colombres 566
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina
(1218ABD)
info@dresteno.com.ar
www.dresteno.com.ar
(5411) 4957-0083

VERSIÓN FINAL

En representación de las demandantes:

Jennifer Cordell

Murray Fogler

Buford Neely

Adam Schiffer

Sarah Warburg-Koechlin

Josh Weiss

Crystal Saling (Demandante)

Kenneth Buckley (Testigo) (remoto)

José Castillo Mogrovejo (Testigo)

Bruce Neil (Testigo) (remoto)

Gino Bianchi (Perito)

John Connor (Perito)

Genevieve Grundy (Perito)

José Antonio Payet Puccio (Perito)

Daniel Schmerler (Perito)

Rosalind Schoof (Perito)

VERSIÓN FINAL

En representación de la demandada:

Richard Allemant (remoto)

Agustina Álvarez Olaizola

Kelby Ballena

Gaela K. Gehring Flores

Romina Garibaldi del Risco

Inés Hernández-Sampelayo

Tatiana Olazábal Ruiz de Velasco

Patrick W. Pearsall

Vanessa Lamac (remoto)

Michael Rodríguez Martínez

Brian A. Vaca

Dante Aguilar Onofre (Demandada)

Enrique Jesús Cabrera Gómez (Demandada)

Oscar Lecaros Jiménez (Demandada)

Antonio Montenegro Criado (Demandada)

Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga
(Demandada)

Juan Felipe Guillermo Isasi Cayo (Testigo)
(remoto)

VERSIÓN FINAL

Guillermo Shinno Huamani (Testigo)

Serge Cherny (Perito) (remoto)

Piero Cortina (Perito) (remoto)

Wim Dobbelaere (Perito)

Iván Esteban (Perito) (remoto)

Luis Haro (Perito) (remoto)

Jennifer Bare (Perito) (remoto)

Ada Carmen Alegre Chang (Perito)

Oswaldo Hundskopf Exebio (Perito)

Isabel Kunsman Santos (Perito)

Deborah M. Proctor (Perito)

Enrique Varsi Rospigliosi (Perito)

Ann Verweil (Perito) (remoto)

VERSIÓN FINAL

Partes fuera de la disputa:

Lisa J. Grosh (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

John D. Daley (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

David M. Bigge (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

David Stute (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

VERSIÓN FINAL

ÍNDICE

- Asuntos de procedimiento (Pág. 686)
- Interrogatorio al perito Enrique Varsi Rospigliosi (Continuación) (Pág. 693)
- Interrogatorio al perito Daniel Schmerler (Pág. 764)
- Interrogatorio al perito Oswaldo Hundskopf Exebio (Pág. 821)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 854)

1 (A la hora 9:29)

2 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

3 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
4 Buenos días a todos. Este es el cuarto día de la
5 audiencia en el caso Renco. Y vamos ahora a
6 continuar con el contrainterrogatorio del señor
7 Varsi, con lo cual le doy la palabra.

8 Ah, no, la pregunta sobre el derecho
9 aplicable. Muy bien. ¿Por qué no responden a
10 esa pregunta primero?

11 Muy bien. Señor Schiffer.

12 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
13 Nosotros estamos de acuerdo con que el derecho
14 del lugar del arbitraje se aplica, es el derecho
15 procesal en el caso, entonces no hay controversia
16 sobre ello.

17 Sí necesitamos tiempo para analizar si esto se
18 aplicaría a las sentencias en casos
19 declaratorios. Yo diría que se aplicaría el
20 derecho inglés para determinar si los hechos de
21 este caso pueden ser establecidos de manera
22 declaratoria según el derecho inglés y esto no es

1 algo que hayamos buscado, al menos desde la
2 presentación del caso. Este es un equipo pequeño
3 y con suerte puedo colocar esto para la sesión de
4 presentación de información que deberíamos tener
5 después de esto.

6 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
7 Muchas gracias, señor Schiffer.

8 Señor Pearsall o Gaela.

9 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
10 inglés): Gracias, señor presidente.

11 Nuestra postura sobre el derecho que rige la
12 cláusula arbitral ha quedado bastante clara ya en
13 todos nuestros escritos y ustedes tendrían que
14 comenzar con el derecho de la sede y su elección
15 de la legislación. Y esto los lleva a cuál es el
16 derecho que rige el acuerdo arbitral. Es una
17 sola opción.

18 En lo que hace a los recursos al alcance de
19 este Tribunal, esto es algo totalmente diferente
20 y no es la pregunta que hizo el presidente a las
21 partes. Y nosotros, con mucho respeto,
22 sostenemos que el momento para investigar este

1 tema para el abogado ya pasó. Ellos no hablaron
2 sobre ello en su dúplica sobre jurisdicción y
3 admisibilidad. Tuvieron la oportunidad de
4 hacerlo, entonces sí, si el abogado de la otra
5 parte decide investigar, está bien, pero tuvieron
6 la oportunidad de presentar sus argumentos sobre
7 este tema y escogieron no hacerlo.

8 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
9 Señor presidente: no siento que esto sea -- es
10 como que están tratando acá de engañarme.

11 En el escrito hablaron del derecho procesal
12 inglés en lo que hace a la cuestión de la
13 sentencia declarativa. No están tratando de
14 ampliar esto en otros argumentos y teorías. Yo
15 les respondería que no lo hicieron.

16 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
17 inglés): Nosotros ratificamos nuestros
18 argumentos. No los estamos ampliando,
19 simplemente estoy mencionando que ya caducó el
20 momento para que el abogado de la otra parte
21 responda a esos argumentos. Yo no estoy
22 ampliando nada lo que ya tenemos en nuestros

1 escritos.

2 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): ¿Le
3 puedo preguntar a la abogada algo? ¿Está
4 tratando de aplicar el derecho inglés a todo
5 menos la acción por sentencia declarativa?

6 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
7 inglés): Creo que nuestros argumentos son muy
8 claros en nuestros escritos. Estos escritos que
9 el derecho inglés, como la sede del acuerdo
10 arbitral se aplica a un procedimiento que incluye
11 recursos al alcance de este Tribunal y los
12 recursos al alcance de este Tribunal están
13 regidos por el derecho inglés.

14 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Sí,
15 pero el único recurso que usted analiza es la
16 acción por sentencia declarativa.

17 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
18 inglés): Sí, porque es el único pertinente en
19 relación con su argumento.

20 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Me
21 parece que ellos tienen la intención -- creo que
22 ellos tienen la intención de hacer algo que nunca

1 se estableció en los escritos.

2 Si vamos a tener un gran intercambio sobre
3 esto, necesitamos tiempo para presentar los
4 argumentos. La realidad es que hubo muchas de
5 estas situaciones en las cuales se trató de
6 engañar a la otra parte. Nosotros no operamos de
7 esta manera. Pero en caso de esta importancia, no
8 puede ser resuelto sobre la base de una trampa
9 como esta, porque lo que está diciendo la señora
10 Flores, yo creo, es un tanto más amplio porque la
11 sentencia declarativa en el derecho inglés es
12 prácticamente idéntica en el derecho peruano.

13 El estándar es el estándar. Es bastante fácil.
14 Pero ahora me parece que lo que está tratando de
15 decir es: ¿sabe qué? Pero no tienen el beneficio
16 de la ley de arbitraje peruano para determinar
17 qué partes están relacionadas con el arbitraje.
18 Es un argumento que nunca presentaron en sus
19 escritos, pero creo que es lo que quiere aplicar
20 ahora. Y no quiero aceptar algo y luego que
21 digan: "Bueno, ya no podemos presentar otros
22 escritos" y que el Tribunal lo aplique de manera

1 más amplia de lo que se hizo anteriormente.

2 Me parece que ese es el rumbo que están
3 siguiendo.

4 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
5 Esto se está tornando más (interesante) de lo que
6 al menos pensaba, pero no tenemos tiempo para
7 hacerlo hoy. Tal vez encontraremos un momento
8 para hacerlo.

9 Chris.

10 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):
11 Es un tema de nomenclatura, pero usted dijo el
12 derecho de la sede y la elección del derecho.
13 ¿Usted está diciendo que el derecho inglés
14 prevalece cuando hay un conflicto de derecho?

15 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
16 inglés): Sí.

17 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):
18 Bueno, yo creí que usted está hablando de una
19 diferencia con el derecho inglés.

20 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
21 inglés): Sí, sí.

22 SEÑOR PEARSALL (Interpretado del inglés): Tal

1 vez encontremos otra oportunidad para mantener
2 esta conversación, antes de terminar la
3 audiencia.

4 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
5 Pero no perdamos más tiempo.

6 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
7 inglés): Pero sí quiero dejar en claro que
8 simplemente respaldamos todos los argumentos que
9 ya hemos presentado en los escritos. Estos
10 argumentos han sido presentados durante años y
11 los abogados de ambas partes han tenido una
12 oportunidad de abordar estos argumentos.

13 No estamos expandiendo y no creo que los
14 abogados de la otra parte, que Renco y DRRC deban
15 tener otra oportunidad para responder por la
16 puerta trasera argumentos que ya se han
17 presentado durante años.

18 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
19 Creo que si recuerdo correctamente mi pregunta
20 empezó con: ¿están de acuerdo las partes?

21 Y esta respuesta ya la recibí de manera
22 plenamente satisfactoria: no están de acuerdo.

VERSIÓN FINAL

1 INTERROGATORIO AL PERITO
2 ENRIQUE VARSÍ ROSPIGLIOSI
3 (Continuación)

4 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
5 Bueno, el señor Varsí ha estado sentado aquí ya
6 durante aproximadamente media hora, debe ser
7 terrible con su temperamento estar allí sentado
8 esperando. ¿Pero por qué no lo dejamos así por
9 ahora?

10 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés):
11 Buenos días, señor Varsí.

12 SEÑOR VARSÍ ROSPIGLIOSI: Encantado, señor
13 Josh.

14 ¿Puedo llamarlo señor Josh?

15 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés):
16 Permítame, mi nombre es Murray Fogler, soy uno de
17 los abogados de Renco y DRRC en este arbitraje.

18 Como tema preliminar, nunca estoy seguro en
19 cómo dirigirme a una persona de su nivel, no sé
20 si lo tengo que llamar profesor Varsí, doctor
21 Varsí o señor Varsí. ¿Qué es lo que prefiere
22 usted?

1 R: Enrique. (Risas.)

2 P: Es un tanto más informal de lo que yo estoy
3 acostumbrado. Lo voy a llamar señor Varsi, si
4 usted está de acuerdo.

5 Veo en los informes que usted preparó para
6 nosotros que usted mismo ocasionalmente se ha
7 desempeñado como árbitro. ¿Es esto verdad?

8 R: Sí, es cierto. Soy árbitro en la Cámara de
9 Comercio de Lima hace más de diez años. Árbitro
10 en el Centro de Arbitraje de la Pontificia
11 Universidad Católica del Perú. Soy árbitro en
12 AmCham y en otras cámaras y centros de arbitraje
13 del interior del país.

14 P: Usted, entonces, conoce las obligaciones de
15 las partes y de los testigos de dar a conocer
16 información, o sea, inicialmente dar a conocer la
17 información personal, ¿o no?

18 R: Por supuesto, y es lo que he hecho.

19 P: Y usted está al tanto del concepto de
20 independencia de los peritos, por ejemplo, ¿o no?

21 R: Sí, claro.

22 P: De hecho, usted hizo una afirmación en su

1 informe, el de septiembre de 2023. Permítame
2 leérselo, es el párrafo 2.1, donde dice:
3 "Ratifico además mi independencia en la
4 preparación de este informe complementario y
5 confirmo que no hay relación alguna con las
6 partes, los abogados o el Tribunal Arbitral que
7 deba dar a conocer en este momento."

8 Yo no vi una afirmación similar en su informe
9 anterior, pero esto se aplica a todos los
10 informes que usted preparó en este caso. ¿Verdad?

11 R: Así es.

12 P: Aun así, al mismo tiempo que usted se
13 desempeñó como perito para el Perú y Activos
14 Mineros en este caso, usted en su estudio
15 jurídico estaba representando al gobierno del
16 Perú en un arbitraje diferente, ¿no es esto
17 verdad?

18 R: Sí, sí. Si no me equivoco, en calidad
19 también de experto.

20 P: Usted y su estudio jurídico actuaron como
21 los abogados del gobierno del Perú en ese caso.

22 R: No estoy seguro. Lo que tengo conocimiento

1 hasta ahora es que yo soy perito en un arbitraje
2 en el cual se me ha pedido opinión respecto de un
3 caso del Ministerio de Energía y Minas.

4 P: Estoy hablando del caso Genrent, no sé si
5 se pronuncia así. No hablo muy bien español,
6 ¿pero conoce usted ese caso?

7 R: Yo no represento ese caso. Lo debe
8 representar algún abogado de mi estudio, algún
9 socio de mi estudio, pero yo tengo como política
10 en mi estudio, en mi oficina, no ejercer la
11 profesión, sino simplemente desempeñarme como
12 árbitro.

13 P: Usted entenderá, señor, que el Ministerio
14 de Energía y Minas para el gobierno del Perú es
15 un actor central en los hechos de este caso.

16 R: Que yo tenga referencia, no tiene mayor
17 relevancia el hecho de que el Ministerio de
18 Energía y Minas tenga algún rol en este caso y
19 que mi estudio defienda, o yo sea experto en
20 algún tema particular. No veo dónde está el
21 conflicto, dónde puede afectar mi autonomía y
22 sobre todo mi independencia. Creo yo que a mi

1 edad y con mi trayectoria es lo que menos se
2 puede dejar esto en duda.

3 P: Este es el tema con la divulgación de
4 información. Nosotros no podemos determinar si
5 su participación en otro asunto es pertinente o
6 no, a menos que estemos informados sobre ello, a
7 menos que se dé a conocer, ¿no?

8 R: Como usted lo dice, así debe ser.

9 P: No obstante, lo que es verdad, es que no
10 hay referencia en ninguno de sus informes a
11 ningún otro asunto en el cual usted o su estudio
12 jurídico hayan representado o participado de
13 ninguna otra manera en un caso para el gobierno
14 del Perú o el Ministerio de Energía y Minas.
15 ¿Correcto?

16 R: No, no lo hay. Hay la información que
17 usted ha puesto ahí en conocimiento, que es la
18 revelación de declaración que yo hice en su
19 oportunidad, y eso es lo que corresponde.

20 P: Pasemos a otra cosa. Quiero hablar con
21 usted sobre algunos conceptos bastante básicos de
22 los contratos en el Perú.

1 En el Perú, al igual que lo hacemos en los
2 Estados Unidos, usted tiene la libertad de
3 contratación, es decir, las partes tienen la
4 libertad de celebrar cualquier contrato que lo
5 desean, siempre y cuando sea legal. ¿Correcto?

6 R: Así es. Prima la autonomía de la voluntad
7 y la libertad contractual.

8 P: Y a manera de ejemplo, si una empresa desea
9 vender activos o las acciones de una subsidiaria
10 a otra empresa, las dos partes, el comprador y el
11 vendedor, pueden asignar responsabilidades y
12 activos de la forma en que lo acuerden.
13 ¿Correcto?

14 R: Libertad contractual.

15 P: Aquí, en este caso, estamos hablando de
16 responsabilidad ambiental. Ese es el tema básico
17 en este arbitraje y nosotros sabemos que vamos a
18 escuchar bastante más, más adelante de boca de
19 otras personas, pero el Perú tiene o cuenta con
20 un principio jurídico ya establecido por el cual
21 una parte que contamina es responsable por el
22 pago de los daños que podrían ser ocasionados por

1 la contaminación. ¿Es esto correcto?

2 R: La ley general del medioambiente.

3 P: Correcto. No obstante, dos partes pueden
4 decidir asignar las responsabilidades por la
5 contaminación de una manera diferente, si así lo
6 desean. ¿Verdad?

7 R: Siempre y cuando no vayan en contra de la
8 norma.

9 P: Bueno, eso es lo que las partes hicieron
10 aquí. Es decir, cuando Centromin y Renco y DRRC
11 estaban negociando el contrato de transferencia
12 de acciones, negociaron una asignación de
13 responsabilidad para las reclamaciones
14 ambientales, ¿no?

15 R: No, no fueron en contra de la norma. Ellos
16 simplemente distribuyeron riesgos,
17 responsabilidades y asunción de indemnizaciones
18 en una relación contractual, pero no al margen de
19 la norma.

20 P: Yo no estaba sugiriendo que lo que
21 estuviesen haciendo fuese inadecuado o ilegal.
22 Simplemente le estoy pidiendo que usted confirme

1 que en el contrato de transferencia de acciones,
2 en los artículos 5 y 6, ellos acordaron asignar
3 responsabilidades para los asuntos ambientales.

4 ¿Verdad?

5 R: De la primera forma que me lo preguntó me
6 estaba induciendo a una respuesta en el sentido
7 de que estaban yendo en contra de la norma, así
8 lo entendí yo. La pregunta que ahora me hace es
9 si se asignaron responsabilidades en el contrato
10 de acuerdo a la cláusula 5 y 6, sí, claramente
11 establecido: responsabilidades para Centromin y
12 responsabilidades para la empresa.

13 P: Y si hubiese alguna diferencia entre
14 Centromin, por un lado, y de DRP por el otro,
15 sobre la asignación correcta de
16 responsabilidades, claramente esa diferencia
17 estaría sujeta a la cláusula de arbitraje en el
18 contrato. ¿Correcto?

19 R: ¿Podría repetirme la pregunta?

20 P: Claro que sí. Nosotros hablamos en
21 términos muy generales y aquí estamos hablando
22 una vez más en términos generales que en los

1 artículos 5 y 6 hay una división de
2 responsabilidades para los asuntos ambientales
3 entre Centromin, por un lado, y DRP -- yo le digo
4 DRP porque adquirió Metaloroya. Entonces, cuando
5 yo digo DRP es DRP y Metaloroya. Y en el
6 artículo -- en los artículos 5 y 6, si hubiese
7 una diferencia entre Centromin y DRP en relación
8 con la asignación del riesgo para el caso de un
9 asunto ambiental en particular, esto claramente
10 estaría sujeto a la disposición arbitral en el
11 contrato, ¿no?

12 R: En efecto, porque son las partes.

13 P: Entonces, la pregunta que estamos
14 debatiendo aquí es si Renco y DRRC tienen el
15 derecho a arbitrar una diferencia, y sobre esto
16 en términos generales es lo que quiero hablar
17 esta mañana con usted. Le quiero preguntar si
18 usted tiene una copia para usted mismo del CTA
19 del contrato en cuestión. ¿Tiene una copia allí
20 sobre la mesa?

21 R: No, solo tengo mis informes.

22 P: Con el permiso del Tribunal, me gustaría

1 entregar al testigo R-001, una versión al español
2 del contrato. Esta es una copia aquí y una copia
3 para el señor Rodríguez.

4 Le voy a mostrar algunas disposiciones del
5 contrato, pero yo quiero que tenga todo el
6 contrato en caso de que quiera consultar todo el
7 contrato si es que -- mientras lo estamos
8 abordando.

9 La primera disposición sobre la cual le quiero
10 hablar la hablamos aquí antes y es la
11 disposición, el artículo 18, cláusula 18 que
12 usted encontrará en la página 65 del PDF, 64 yo
13 creo. 65, 64, y coloqué la versión en inglés.
14 Aquí previamente puede consultar la versión en
15 español, que de hecho es la versión preferencial
16 del contrato, es decir, en español. Usted ya lo
17 vio antes. ¿Verdad?

18 R: Sí.

19 P: Y como parte de su trabajo del análisis del
20 contrato -- el análisis del contrato fue
21 importante, ¿no?, para usted.

22 R: Es fundamental.

1 P: Y en esta cláusula en particular vemos que
2 las partes aceptaron otros documentos que se
3 pondrían a disposición para consultar en caso de
4 que hubiese dudas en torno a la interpretación
5 del contrato. ¿Correcto?

6 R: Sí, en efecto.

7 P: Tenemos las respuestas a las consultas en
8 la parte "A"; luego tenemos las bases del
9 concurso en la parte "B" de esta sección.
10 ¿Verdad?

11 R: En efecto.

12 P: Asumo entonces que en el curso de su
13 trabajo usted consultó con estas respuestas y
14 condiciones o bases del concurso para realizar el
15 trabajo que usted realizó. ¿Verdad?

16 R: Sí.

17 P: Entonces, sin perder de vista la pregunta
18 inicial, quiero hablarle sobre algunos de los
19 documentos licitatorios que se mencionan en esta
20 cláusula 18, y ese es el rumbo que estoy
21 siguiendo. Quiero asegurarme de que nos estemos
22 comunicando, entonces si usted no entiende alguna

1 de mis preguntas, por favor usted me lo pide y yo
2 con mucho placer se la reformulo.

3 R: Muchas gracias.

4 P: Comencemos con la primera ronda, que es R-
5 167, la primera ronda licitatoria. Esto fue en
6 enero de 1997. Este es un documento de muchas
7 páginas. Quiero ir a la página 10, esto está en
8 inglés. Comencemos con esta sección, esto tiene
9 que ver con los participantes o las entidades que
10 podían presentar una licitación para Metaloroya y
11 usted ve en la parte "A" que la licitación está
12 abierta tanto a empresas peruanas como
13 extranjeras. También hay otras conversaciones o
14 tratamiento sobre cómo proceder...

15 SEÑOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Interpretado del
16 inglés): Perdón, abogado. Esta es la versión en
17 inglés del documento y el doctor Varsi no lee
18 inglés.

19 Esa es la única solicitud.

20 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés): Yo no
21 creo tener una versión al español en lo que se
22 nos entregó.

1 A ver, permítame leer la parte que yo quiero
2 y se le puede interpretar para que él entienda.
3 Le pido disculpas. Para gran parte de los
4 documentos sí tenemos una versión en español,
5 pero lamentablemente aquí solo tenemos el inglés.

6 Entonces quiero concentrarme en la parte "D"
7 de esto. Dicho sea de paso, las notas son parte
8 de la pieza probatoria. Esto no es parte de mis
9 preguntas. Me quiero concentrar en la parte
10 impresa, con suerte la interpretación lo ayudará
11 a entender. Aquí dice que: "Una subsidiaria de la
12 empresa que prevaleció en la licitación podrá
13 ejecutar el contrato, solo si la empresa que
14 prevaleció en la licitación es titular al menos
15 del 67 por ciento de las acciones de la
16 subsidiaria y asume para su propia subsidiaria
17 todas las obligaciones del contrato". ¿Siguió?
18 ¿Me pudo seguir con la interpretación?

19 SEÑOR VARSÍ ROSPIGLIOSI: Sí.

20 P: Entonces, en la licitación original se
21 establecieron los procedimientos; fueron
22 establecidos por un Comité establecido por el

1 gobierno peruano. Usted lo sabía esto. ¿Verdad?

2 R: Sí, claro.

3 P: Y según entiendo, estas instrucciones son
4 procedimientos de calificación -- procedimientos
5 de calificación fueron preparados por el Comité
6 para tener un proceso transparente para las
7 empresas interesadas en participar en el proceso.
8 ¿Comparte usted esta interpretación conmigo?

9 R: Así es.

10 P: Con esta disposición específica de las
11 bases del concurso, que es uno de los puntos que
12 podemos consultar que están en el contrato,
13 aparentemente si hay un oferente que obtiene la
14 licitación y establece una subsidiaria tienen que
15 imponer dos condiciones para ese oferente que
16 prevaleció: por un lado, tiene que ser titular
17 del 67 por ciento de las subsidiarias; y por
18 otro, el oferente que prevalece tiene que aceptar
19 todas las obligaciones de la subsidiaria.
20 ¿Correcto?

21 R: Conforme.

22 P: Veamos ahora la segunda ronda de la

1 licitación, R-187. Aquí tenemos afortunadamente
2 una versión al español, yo creo que esto fue en
3 1997, ya habían transcurrido algunos años.
4 Aparentemente las empresas habían calificado
5 preliminarmente y ahora había algunas consultas y
6 respuestas. ¿Lo recuerda?

7 R: Sí.

8 P: Y ahora mejoraron el proceso y ahora tienen
9 más material explicativo para los potenciales
10 oferentes. Pasemos a la página 10. Una vez más
11 vemos esta misma sección sobre los participantes.
12 No puedo leer letra tan chica, pero yo sé que
13 ahora me van a ayudar y van a aumentar el tamaño
14 y esto va a cubrir la versión en español. Tal vez
15 podemos también colocar en pantalla la parte en
16 español y así los dos vamos a poder seguir el
17 texto mientras yo hago mi pregunta.

18 No estamos en la misma disposición: una es "C"
19 y la otra es "D". Comencemos con C. A ver, quiero
20 que el testigo me pueda seguir. Allí está. Le voy
21 a leer la versión en inglés, pero quiero que vaya
22 leyendo la versión en español. Allí dice -la

1 parte resaltada- que: "Los consorciados y parte
2 de la calificación previa le permitía a un
3 consorcio de empresas presentar una oferta
4 juntos". Usted lo sabe. ¿Verdad?

5 R: Sí.

6 P: Entonces, los consorciados asumen
7 solidariamente el cumplimiento de las
8 obligaciones derivadas del contrato. La
9 responsabilidad de los miembros del consorcio
10 respecto de todas las obligaciones que se deriven
11 de su participación en el concurso es igualmente
12 solidaria. Entonces aquí estamos hablando de que
13 Renco y DRRC eran un consorcio que estaba
14 licitando para obtener las ocasiones de
15 Metaloroya. ¿Verdad? Y si ellos tenían o hubiesen
16 contratado directamente con Centromin la idea es
17 que ambos serían responsables solidarios por
18 todas las obligaciones. ¿Correcto?

19 R: Clarísimo, como usted lo menciona.

20 P: Nosotros tenemos un concepto en los Estados
21 Unidos sobre lo que responsabilidad solidaria es,
22 y yo me imagino que lo mismo es en el Perú:

1 quiere decir que si hay dos partes que tienen
2 responsabilidad solidaria tienen el mismo nivel
3 de responsabilidad. La parte que ha sido
4 lesionada, por ejemplo, puede demandar a una o a
5 las dos, pero ambas son consideradas
6 responsables, las consorciadas. ¿Correcto?

7 R: Sí.

8 P: Pasemos ahora a la parte "D". Aquí usted
9 ve, en paralelo con lo que vimos en la primera
10 ronda de la licitación, que las circunstancias y
11 el consorcio o el licitante que prevalece desea
12 establecer una subsidiaria para celebrar el
13 contrato. Permítame que se lo lea.

14 Dice: "Una subsidiaria de la empresa
15 adjudicataria de la buena pro puede suscribir el
16 contrato en la medida que la adjudicataria sea
17 propietaria de por lo menos el 67 de las acciones
18 de la subsidiaria y asume solidariamente con la
19 subsidiaria las obligaciones que surgen de dicho
20 contrato".

21 Es el mismo concepto que vimos
22 anteriormente, es decir, está bien si el que

1 prevalece en la oferta establece una subsidiaria,
2 pero quieren asegurarse de que esta parte que
3 prevalece va a tener una obligación para la cual
4 tenga responsabilidad solidaria. ¿Correcto?

5 R: Sí.

6 P: Entonces, lo vemos en este caso cuando
7 Renco y DRRC ganaron la licitación y
8 establecieron una subsidiaria. Centromin deseaba
9 asegurarse de que Renco y DRRC estuviesen
10 obligadas en relación con todas las obligaciones
11 de la subsidiaria. ¿Correcto?

12 R: Conforme consta en los documentos que ha
13 mostrado.

14 P: Bueno, sí, está establecido también en el
15 contrato porque hay muchas obligaciones que
16 Metaloroya y DRP tienen el contrato. ¿Verdad?

17 R: ¿Me permite una interrupción?

18 Para cerrar el punto anterior, ¿me puede
19 formular la pregunta antes de seguir avanzando,
20 para no perder la ilación del punto anterior.
21 Antes de entrar al contrato me gustaría cerrar el
22 tema de la pregunta que me quiere hacer respecto

1 de la licitación.

2 P: Estoy confundido. Yo no tenía otra pregunta
3 sobre la oferta o la licitación. Yo tenía la
4 impresión de que usted y yo habíamos acordado qué
5 es lo que quería decir el texto de este documento
6 utilizado en la licitación. ¿Hay una diferencia
7 en nuestra interpretación del documento?

8 R: No, no. Lo que dicen esos textos es lo que
9 se refleja en los mismos. No podemos discutir
10 entre usted y yo cosas que esos textos no dicen,
11 ¿no? Lo que sucede, lo que se (dio), es que en el
12 devenir del proceso de licitación hubo dos hechos
13 cruciales. Si me permite que le explique:
14 primero, está la conformación de la subsidiaria
15 que es una persona jurídica independiente,
16 autónoma que tiene sus propios derechos. Es un
17 sujeto de derecho colectivo y que tenía como
18 accionista principal a sus (matrices) cumpliendo
19 con esa exigencia de licitación; pero luego hay
20 otro hecho más importante en que hay una cesión
21 de derechos. Esta cesión de derechos que hacen
22 Renco y DRR, al ser postores de la licitación,

1 marca una pausa importante, porque esa asunción
2 de obligaciones que se había comprometido en el
3 proceso de licitación, ¿no es cierto? Lo que
4 hacen es cederlo a DRP.

5 En contraposición a eso es que justamente se
6 suscribe la garantía, en las cuales ellos van a
7 responder, Renco y DRR, frente a las obligaciones
8 de DRP. Entonces, esa es un poco la construcción
9 contractual que se genera como consecuencia de
10 estas bases de la licitación.

11 P: Gracias, señor Varsi. No estoy seguro de
12 haber seguido todo ello, pero lo que yo quiero
13 preguntarle es mucho más simple.

14 El contrato mismo claramente muestra una serie
15 de obligaciones que se le imponen a DRP, ¿Sí? Es
16 decir, hay un compromiso para invertir en los
17 primeros cinco años, por ejemplo, 121 millones de
18 dólares, ¿no?

19 R: Es una obligación, sí.

20 P: También hay obligaciones de información
21 donde el contrato obliga a DRP formular algunos
22 informes y dirigirlos a Centromin. ¿Verdad?

1 R: Así es.

2 P: Hay muchas obligaciones en el contrato para
3 DRP.

4 R: Así es.

5 P: Todas esas obligaciones están garantizadas
6 por Renco y DRRC. ¿Correcto? Todas ellas.

7 R: Sí, claro.

8 P: Si hubiese un incumplimiento de DRP,
9 Centromin tendría la opción -como ya lo hablamos
10 anteriormente en el contexto de esta
11 responsabilidad solidaria- de presentar una
12 reclamación solo en contra de DRP o en contra de
13 Renco y DRRC: juntos, o en contra de todos.
14 ¿Verdad?

15 R: Podría serlo. Podría serlo.

16 P: Anteriormente acordamos que en caso de que
17 hubiese una diferencia sobre una obligación entre
18 Centromin y DRP que esa diferencia estaría sujeta
19 a arbitraje, ¿no?

20 R: La cláusula arbitral opera respecto de las
21 partes. Centromin, la empresa, y DRP que fueron
22 las que firmaron los contratos de transferencia,

1 dentro de la cual está la cláusula arbitral.

2 P: Sí, sí, entiendo. Entiendo lo que me quiero
3 decir, simplemente quiero asegurarme de que nos
4 quede en claro a todos qué es lo que está
5 diciendo usted. Usted, no obstante, opina que, si
6 hubo una diferencia que surgía al amparo del
7 contrato sobre una obligación de DRP y Centromin
8 deseaba presentar una reclamación en contra de
9 Renco y DRRC, Centromin tendría que presentar una
10 demanda separada. Esa es su opinión. ¿Verdad?

11 R: No, creo que no le estoy entendiendo. Si me
12 puede formular nuevamente la pregunta.

13 P: Sí, sí.

14 A ver, le voy a presentar un ejemplo
15 hipotético. Imaginemos que Centromin consideraba
16 que DRP había incumplido sus obligaciones de
17 aplicar el PAMA, ¿lo entiende? Y Centromin
18 deseaba hacer cumplir esa obligación, no solo en
19 contra de DRP, sino en contra de DRRC como el
20 garante. ¿Correcto? Porque DRRC ha garantizado
21 esa obligación. ¿Verdad?

22 R: A ver, quien debe cumplir la obligación es

1 la parte contractual. En este caso, DRP. En caso
2 de que DRP no cumpla, quien garantice el
3 cumplimiento de esas obligaciones a través de la
4 garantía constituida en la cláusula adicional que
5 es una fianza es Renco y DRRC, que no son parte
6 del contrato. Responden a manera de garantes por
7 el incumplimiento de una obligación que se genera
8 del contrato de transferencia. Entonces, no es
9 que por ser garante se aparte del contrato de
10 transferencia. Eso creo que ha quedado claro en
11 el momento de mi exposición que tuve el día de
12 ayer.

13 P: Sí, quedó bastante claro, pero esa no es mi
14 pregunta. Mi pregunta es: si Centromin desea
15 hacer cumplir una obligación que considera que
16 fue incumplida por DRP y Centromin desea incoar
17 una reclamación en contra de DRP y del garante,
18 DRRC, ¿su postura, entonces, es que debe
19 presentar dos procedimientos separados?

20 R: Yo no he dicho eso. Le reclama el
21 cumplimiento de la obligación a la parte. ¿Quién
22 incumplió? DRP, ¿no es cierto? Centromin le

1 dice: "Cumple", lo requiere y lo constituye en
2 mora. Frente a ese incumplimiento -frente a ese
3 incumplimiento- tiene la posibilidad y la vía de
4 ejecutar la garantía que es otro contrato.
5 Entonces, existe el canal necesario de determinar
6 el incumplimiento de la prestación por parte de
7 DRP, y una vez que se haya determinado y
8 comprobado eso es que se puede recién exigir la
9 garantía de Renco y DRR a través de esa cláusula
10 especial, pero no se le puede exigir a ellos que
11 cumplan, sino que tienen que cumplir en base a la
12 garantía y a la fianza dentro de las cuales están
13 comprometidos.

14 P: Mi pregunta tal vez no fue lo
15 suficientemente clara. Entonces, se la voy a
16 preguntar una vez más.

17 Ahora me estoy concentrando en una elección de
18 foro, es decir: dónde y cómo Centromin puede
19 presentar esta reclamación. Yo creo que habíamos
20 acordado inicialmente, y vayamos paso por paso,
21 que habíamos aceptado que Centromin tuviera el
22 derecho a reclamarle a DRP o ambos. Es decir, DRP

1 y DRRC, si hubiese un incumplimiento en la
2 obligación. Es decir, podían reclamar a uno o a
3 ambos. Estamos de acuerdo en eso, ¿no?

4 R: Yo no estoy de acuerdo con eso. A ver, el
5 tema de contrato de fianza es un tema bastante
6 singular. Nuevamente le vuelvo a insistir, y si
7 no me entiende, por favor insisto en aclararle,
8 porque no quiero que me siga haciendo la misma
9 pregunta frente a una posición que ya tengo
10 sumamente clara, ¿okay? Para ganar un poco de
11 tiempo.

12 A ver, imaginémonos el caso de que DRP
13 incumple y Centromin quiere exigir el
14 cumplimiento de esa obligación directamente a
15 Renco o a DRR. Eso operaría en la medida de que
16 la cláusula no tenga un beneficio de excusión. Me
17 explico: el beneficio de excusión es ir
18 directamente contra el fiador sin la necesidad de
19 requerir en mora o constituir a DRP; esa es una
20 vía directa que tendría Centromin contra DRR y
21 Renco.

22 En la vía normal y común, Centromin, frente al

1 incumplimiento de DRR le exige el cumplimiento, y
2 en caso de que esto no ocurra, ejecutar la fianza
3 y la garantía contra Renco y DRR. Esa es mi
4 respuesta.

5 P: ¿Cómo Centromin haría cumplir la garantía?
6 ¿Centromin tenía el derecho de arbitrar un
7 reclamo en contra de DRRC en la garantía?

8 R: ¿Cómo se ejecutaría la garantía? A través
9 de un proceso que no sea un proceso arbitral,
10 porque la cláusula arbitral estaba circunscripta
11 para las partes y la garantía es una cláusula que
12 no está dentro del contrato y que opera
13 exclusivamente para la relación e interpartes que
14 es Centromin, la empresa, (inaudible) DRP y de la
15 otra parte, los garantes que son Renco y DRR.

16 P: Usted dejó muy en claro su postura,
17 simplemente quiero asegurarme de que usted y yo
18 nos estemos comunicando, y yo creo que lo que
19 usted me está diciendo -y dígame si me equivoco-
20 es que la forma en la cual las partes
21 construyeron su acuerdo es que los garantes no
22 son responsables solidarios con DRP. ¿Es esto lo

1 que está diciendo?

2 En otras palabras, yo entiendo que usted dice
3 que Centromin debe agotar sus reclamaciones en
4 contra de DRP antes de que pueda presentar una
5 reclamación en contra de la garantía. ¿Es esto lo
6 que usted cree?

7 R: En el derecho peruano, el cumplimiento de
8 una obligación requiere que sea exigido su
9 cumplimiento, es lo que se conoce como la
10 constitución en mora. Una vez que se produce eso,
11 frente al incumplimiento, se puede ejecutar la
12 garantía. Entonces, aquí tenemos que Centromin
13 puede ejecutar o exigir a Renco y a DRR, ejecutar
14 esa fianza, pero la forma de ejecución de esa
15 fianza no sería a través de la cláusula arbitral
16 porque esa fianza o esa garantía no tienen esa
17 jurisdicción arbitral.

18 P: Pasemos a otra cosa.

19 Usted afirmó en su informe que usted cree que
20 Renco y DRRC no tienen obligaciones según el
21 contrato. ¿Verdad?

22 R: No tiene.

1 P: Si bien han garantizado cada una de las
2 obligaciones que DRP tiene bajo el contrato.
3 ¿Correcto?

4 R: Así es.

5 P: Usted también afirmó que usted cree que
6 Renco y DRRC no tienen ningún derecho según el
7 contrato.

8 R: No.

9 P: ¿Es esto verdad?

10 R: Sí, no tienen derecho.

11 P: Veamos ahora la cláusula 17. Esta es la
12 cláusula sobre confidencialidad. Usted ya leyó
13 esto también. ¿Verdad? ¿Lo leyó?

14 R: Sí, por supuesto.

15 P: Si hay una diferencia sobre la
16 confidencialidad, las obligaciones de
17 confidencialidad del contrato, esto sería un tema
18 arbitrable. ¿Correcto?

19 R: Sí.

20 P: Leamos. La disposición donde dice "después
21 del cierre y en la máxima medida que lo permite
22 la ley Centromin conviene en mantener y en exigir

1 que sus otras unidades comerciales mantengan la
2 confidencialidad de todos los datos, información
3 financiera, información comercial, listas de
4 clientes, información de procesos y de tecnología
5 y toda la demás información con relación al
6 complejo metalúrgico La Oroya y del consorcio y
7 del inversionista y de la empresa". Usted sabe
8 cómo el contrato define la palabra consorcio.
9 ¿Correcto?

10 R: Sí.

11 P: El consorcio es Renco y DRRC. ¿Correcto?

12 R: Sí.

13 P: Esta es una promesa de Centromin
14 directamente para Centromin -- para DRRC y Renco
15 que mantendrá con carácter confidencial toda
16 información que reciba de Renco y de DRRC.
17 ¿Verdad?

18 R: Claro, es una obligación única y exclusiva
19 de Centromin como parte del contrato.

20 P: Si hubiese un incumplimiento de esta
21 disposición, y estoy asumiendo que se trata --
22 esta es una pregunta hipotética. Si Centromin

1 diese a conocer el quebrantamiento de la cláusula
2 17 del contrato, si diese a conocer información
3 confidencial de Renco y DRRC, Renco y DRRC
4 tendrían una reclamación para incoar en contra de
5 Centromin, ¿no?

6 R: Tendrían una acción, claro. Por supuesto.

7 P: Esa acción estaría sujeta a la cláusula
8 arbitral. ¿Correcto?

9 R: No.

10 P: Me acaba de decir hace un minuto que esta
11 cláusula, la 17, está regida por la cláusula
12 arbitral.

13 R: La cláusula 17, sí, pero respecto de los
14 actores contractuales, no a los visitantes, no a
15 los extraños, no a los terceros, no a los
16 garantes.

17 P: Llegó la hora de analizar un poquito con
18 mayor atención su proposición de que en realidad
19 hay dos contratos en lugar de tres, en lugar de
20 uno, perdón, ¿verdad?

21 R: ¿Tres?

22 P: Uno, uno.

1 R: Mi posición es dos.

2 P: Sí, sí, usted dice que dos. Fue mi error.

3 R: Okay.

4 P: Le quiero mostrar una de las diapositivas
5 que usted nos brindó ayer como punto inicial para
6 nuestra conversación. Es la séptima diapositiva;
7 yo estoy mostrando la versión en inglés. ¿Tiene
8 usted una copia impresa del español? En la medida
9 en que esto es difícil para usted, vamos a
10 mostrar la versión en español aquí, pero para mí
11 yo necesito verla en primer lugar en inglés.

12 Entonces, el título de la diapositiva aquí es
13 cuando hay una pluralidad de causas y hay una
14 pluralidad de contratos, y usted tuvo esta
15 conversación con nosotros ayer en el sentido que
16 en su opinión hay una causa separada para las
17 cláusulas 1 a 19, y luego una causa separada para
18 la cláusula adicional de la garantía. ¿Correcto?

19 R: Sí.

20 P: La causa de las 19 cláusulas del contrato
21 base, en su opinión, usted citó esto del señor
22 Payet, es lograr la reorganización simple y

1 transferencia de Metaloroya a empresas privadas.
2 Usted habló con mucho entusiasmo sobre cómo usted
3 y el señor Payet estaban de acuerdo en torno a
4 este punto. Pero analicemos otras muchas
5 disposiciones del contrato.

6 Voy a comenzar con la que usted citó aquí.
7 Claramente hay una transferencia de acciones de
8 Metaloroya de Centromin a DRP, este es el
9 artículo 1° del contrato. ¿Correcto?

10 R: Sí.

11 P: De hecho, coloquemos el contrato en
12 pantalla para poder seguirlo. La primera
13 cláusula aparece en la página 9. Número 8,
14 perdón. Estoy utilizando la versión en PDF para
15 que aquí mi colega me siga. Entonces, usted ve
16 en la primera cláusula que esta es la
17 transferencia de las acciones. Hay un precio, y
18 se identifica que la transferencia se debe
19 realizar del vendedor al comprador, DRP.
20 ¿Correcto?

21 R: Sí.

22 P: Pero hay otros contratos, según yo los

1 llamo. Veamos la tercera cláusula, que comienza
2 en la página 11. Ahora estamos hablando del
3 aumento del capital social de la empresa. Usted
4 lo leyó también. ¿Verdad?

5 R: Sí.

6 P: Y en esta disposición ya no se habla de una
7 venta de acciones de Centromin a DRP. ¿Correcto?
8 Ahora estamos hablando de la emisión de nuevas
9 acciones por Metaloroya a DRP, una transacción
10 diferente. ¿Verdad?

11 R: Como usted lo denominó, sería otro contrato
12 más. Otro contrato más dentro de este contrato.

13 P: Entonces, en su opinión, ¿esta emisión de
14 acciones está sujeta a la cláusula arbitral?

15 R: Siendo parte del contrato de transferencia,
16 está sujeta a una cláusula arbitral.

17 P: Estamos hablando de dos contratos separados
18 ahora en su opinión. ¿Uno es para la venta...?

19 SEÑOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Interpretado del
20 inglés): Perdón, abogado. Con mucho respeto, yo
21 creo que usted no está reflejando lo que dijo el
22 señor Varsi sobre si hay dos contratos en este

1 documento.

2 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: Si me permite, hace
3 dos minutos usted dijo que existían en este
4 documento, en este contrato, más de un -- como yo
5 lo llamaría, dijo, varios contratos. Me llevó al
6 tema del aumento de capital y me llevó al tema
7 ahora del aporte. O sea, yo entiendo que usted
8 está siguiendo la lógica de que existe más de un
9 contrato dentro del mismo. Si usted me pregunta
10 para mí qué cosa hay dentro del contrato de
11 transferencia, hay una compraventa y dentro de
12 esa compraventa hay varios actos jurídicos,
13 societarios, que han permitido la realización de
14 la operación de la venta de la metalúrgica
15 Metaloroya. Esa es mi posición. Disculpe que de
16 repente quizás no nos comprendamos o usted
17 utilice términos que quizás vayan en contra de su
18 propia posición. De repente por ahí va el tema.

19 P: Veamos una disposición adicional del
20 contrato 8.19, página 53. Aquí tenemos la opción
21 que no tiene nada que ver con Metaloroya.
22 Centromin otorga al inversionista un derecho de

1 preferencia en la adquisición de hasta el 30 por
2 ciento de las acciones de dos empresas
3 diferentes, ¿no? Página 52 en la versión al
4 español.

5 R: Así es, sí.

6 P: Esto no tiene nada que ver con la cesión de
7 los derechos de Renco y DRRC a DRP, ¿verdad?

8 R: Esta es una disposición que forma parte del
9 contrato respecto de las partes que lo han
10 celebrado.

11 P: ¿Es una causa separada?

12 R: Es una causa separada, es parte del objeto
13 y del contrato de la venta de La Oroya. O sea,
14 hay una serie de actos jurídicos que tienen que
15 realizarse, cada cual con una causa determinada
16 para poder lograr un fin específico.

17 P: Recuerdo el título de su diapositiva, su
18 diapositiva decía, su filmina decía, "si hay una
19 pluralidad de causas hay una pluralidad de
20 contratos". ¿Verdad?

21 R: Así es.

22 P: En su opinión, según entiendo lo que usted

1 está diciendo, 8.19 es un contrato autónomo
2 separado, independiente del resto.

3 R: Esto no es un contrato, es un derecho, es
4 una facultad, es una prerrogativa, es una
5 concesión que se le está dando a Centromin, que
6 Centromin otorga al inversionista. Si tú quieres
7 te doy el derecho para que tú compres esas
8 acciones. Entonces, no podemos nosotros
9 confundir derecho con acto jurídico y con
10 contrato. Claramente está identificado ahí la
11 terminología, el derecho de preferencia de
12 adquisición de acciones.

13 Es una prerrogativa societaria que se le está
14 dando -- que le está dando Centromin (al)
15 inversionista, vaya a ver si quiere cumplirla,
16 una vez que la cumpla se ejecutará ¿qué cosa? El
17 acto jurídico de transferencia en base a la
18 preferencia que se le dio.

19 P: ¿Usted nos está sugiriendo, señor Varsi,
20 que estas partes no podrían haber establecido una
21 transacción separada en un documento separado
22 para que Centromin concediera este derecho

1 preferencial a DRP?

2 R: Yo no he sugerido eso. Si usted me
3 pregunta si yo sugeriría eso, que si se pudo
4 haber hecho eso, es distinto. Pero en ningún
5 momento de mi presentación estoy diciendo cosas
6 que usted está indicando.

7 P: Bueno, simplemente lo que yo le digo, como
8 el señor Payet nos dijo ayer, es que es bastante
9 posible que las partes acepten colocar diferentes
10 acuerdos en el mismo documento y llamarlos un
11 mismo contrato. ¿Verdad?

12 R: Hoy en día los contratos son tan complejos
13 y tan dependientes de otros, que prácticamente ya
14 no podemos hablar de contratos de compraventa
15 sencillos, simples que antes existían, ¿no?
16 Entonces hoy contratos de compraventa siempre van
17 con un contenido de otro tipo de actos jurídicos
18 que van a permitir su ejecución. Ahora, como
19 bien dijo el profesor Payet, este es un contrato
20 complejo. Yo creo que este es uno de los
21 contratos más complejos que ha celebrado el Perú
22 y el objeto del mismo o la transferencia del

1 mismo creo que lo justificaba, que era la venta
2 de Metaloroya.

3 Discúlpeme si es que me emociono con este
4 punto, quienes somos peruanos y hemos pasado por
5 La Oroya es un pueblo que ha sufrido mucho por
6 este tema de la contaminación. Entonces creo que
7 el objeto de este contrato, la finalidad de este
8 contrato, es más que comercial, era patrimonial,
9 más que patrimonial, comercial, era humano:
10 tratar de permitir que esa gente que vive en La
11 Oroya tenga una empresa limpia y tenga una
12 empresa que permita, pues, recuperar a la
13 naturaleza, tan devastada en La Oroya.

14 P: Estas partes sabían cómo colocar diferentes
15 acuerdos juntos en un solo documento, ¿no?

16 R: Sí, claro.

17 P: Y aquí tenemos otro ejemplo. Le voy a
18 mostrar una copia de la enmienda al contrato.
19 Usted la vio. ¿Verdad, usted sabía que hay una
20 enmienda al CTA?

21 R: Sí, una modificación en la que intervienen
22 las mismas partes y que no intervienen Renco ni

1 DRR, ¿no?

2 P: DRRC firmó este contrato que le estoy
3 mostrando aquí. Esta modificación lleva la fecha
4 de diciembre de 1999. Usted estará al tanto que
5 DRRC firmó esta enmienda. ¿Verdad? ¿Necesito
6 repetir la pregunta? Yo le pregunto quién firmó
7 el contrato.

8 R: Si leemos la minuta, sírvanse extender en
9 su registro escritura pública, es una
10 modificación del contrato de transferencia,
11 aumento de capital social, suscripción de
12 acciones de Metaloroya, así como la transferencia
13 y concesión que otorgan de una parte Centromin y
14 de la otra DRP con la intervención de FOPRI; son
15 dos partes, e interviene FOPRI, que es un
16 organismo del Estado.

17 P: Una vez más, señor Varsi, creo que no dejé
18 en claro mi pregunta. Fue bastante simple: DRRC
19 firmó este contrato. Eso es verdad, ¿no?

20 R: En la minuta no figura como parte, déjeme
21 verificar nuevamente, si es que firma al final de
22 la escritura en calidad de algo, si usted lo

1 tiene identificado rápidamente para yo no
2 demorarme mucho, se lo agradecería. Firma el
3 señor -- a ver, estamos hablando de la firma de
4 escritura pública, no estamos hablando de la
5 firma de la minuta, que son dos cosas total y
6 absolutamente distintas, ¿okay? Entonces, está
7 firmando Doe Run Perú con el señor Buckley, que
8 entiendo que ha sido un testigo en este proceso,
9 el doctor Raúl Ferrero por DRR, en efecto, como
10 usted menciona, y el señor Barcellos, por FOPRI.

11 P: Usted confirmó que el señor Ferrero lo
12 firmó en nombre de DRRC. ¿Correcto?

13 R: Sí, lo que no significa que sea parte del
14 contrato de modificación.

15 P: Fíjese en el nombre de este contrato.
16 Pasemos a la tercera página, hay un título en
17 este contrato, es largo.

18 R: Sí, sí.

19 P: Dice: "Modificación del contrato de
20 transferencia de acciones, aumento de capital
21 social y suscripción de acciones de Metaloroya
22 S.A.", esto hace referencia al contrato de

1 transferencia de activos. ¿Verdad? El documento
2 que habíamos estado mirando, pero hay más.
3 ¿Verdad?

4 R: Sí.

5 P: Luego, sigue, "así como de transferencia de
6 concesión de beneficio y terreno rural que
7 otorgan de una parte Centromin y Doe Run Perú con
8 intervención de la dirección ejecutiva FOPRI y
9 Doe Run Resources Corporation". Muchas palabras,
10 pero aquí lo que se dice es que no solo esto
11 modifica el contrato, sino que agrega un acuerdo
12 sobre la transferencia de propiedad que es
13 separado del contrato original. ¿Verdad? Es
14 decir, una pluralidad de causas. ¿Verdad?

15 R: Si me permite, lo que está en pantalla es
16 la escritura pública. Es la carátula de
17 escritura pública, porque el contrato presentado
18 por las partes para que el notario lo eleve a
19 escritura pública, comienza en la página 5 cuando
20 dice "minuta". Entonces, las causas a las cuales
21 quiere llevar a una conversación deberíamos
22 encontrarlas en la minuta, no en esa carátula.

1 P: Estaba tratando de abreviar esto, pero
2 tiene unas 20 páginas, usted lo puede revisar,
3 pero tiene diferentes acuerdos dentro del mismo
4 documento. Por un lado, un acuerdo para
5 modificar el contrato principal y en segundo
6 lugar un nuevo contrato para transferir propiedad
7 adicional de Centromin a Doe Run Perú. ¿Correcto?

8 R: Sí, seamos más prácticos. Hay una serie de
9 actos jurídicos que se han celebrado en la línea
10 de modificar el contrato tan complejo de
11 compraventa, entonces, en este contrato de
12 modificación han incluido determinados actos
13 jurídicos cada cual con su propia finalidad
14 abstracta y finalidad concreta. O sea, con un
15 objeto predeterminado que busca justamente hacer
16 más eficiente el objeto de la transferencia de la
17 venta de Metaloroya.

18 P: ¿Este documento es un contrato o dos?

19 R: Este es un solo contrato que contiene
20 varios actos jurídicos.

21 P: Ahora pasamos a la cláusula adicional en el
22 contrato. Usted pensará "finalmente vamos a

1 hablar"...

2 R: No, no. Estoy muy contento de poder
3 colaborar con el Tribunal, con mi experiencia y
4 con el encargo que me ha dado Activos Mineros y
5 muy satisfecho de poder colaborar con usted.

6 P: Quizás yo estaba expresando el deseo del
7 Tribunal de que yo llegue a decir lo que en
8 realidad tengo que decir.

9 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
10 Se nos está acercando la hora de celebrar una
11 pausa para el café, no quiero interrumpir esta
12 felicidad aquí, pero ¿me puede indicar cuándo es
13 un buen momento para celebrar la pausa?

14 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés): En
15 cualquier momento.

16 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
17 ¿Ahora?

18 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés): Sí.

19 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
20 Celebraremos la pausa hasta las 11 y 5.

21 (Pausa para el café.)

22 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):

1 Muy bien. Vamos a continuar con el
2 interrogatorio del señor Varsi.

3 Tiene usted la palabra señor Fogler.

4 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés):
5 Gracias, señor presidente.

6 Pasemos ahora a la cláusula adicional en el
7 contrato. Está en la página 66 y 67 del R-1. Por
8 supuesto que este elemento ha sido estudiado en
9 profundidad por parte de usted, señor Varsi, ¿no
10 es cierto?

11 SEÑOR VARSÍ ROSPIGLIOSI: Sí, señor.

12 P: Opina usted que esta cláusula adicional es
13 autónoma, es una cláusula independiente y
14 separada, es autónoma, como decía, ¿es así?

15 R: Es un contrato.

16 P: Esa no fue mi pregunta. Le pregunto si se
17 trata de un contrato independiente y también
18 separado del resto del CTA.

19 R: Eso es lo que le he contestado, que es un
20 contrato separado e independiente del otro.

21 P: En esta disposición, ¿puede mostrarme usted
22 quién es el beneficiario de la garantía?

1 R: El inversionista.

2 P: DRRC y Renco han prestado garantías
3 solamente respecto de DRP, ¿es así? Entonces,
4 Centromin no tiene ningún tipo de derecho
5 respecto de esta garantía, ¿declara usted eso?

6 R: Nos remitimos expresamente a lo que dice la
7 cláusula. El carácter expreso de la fianza
8 establece a quién garantiza, quién es el garante
9 y quién es el garantizado.

10 P: ¿Usted me responde que sí, entonces,
11 Centromin carece de todo derecho en esta
12 garantía?

13 R: El garante y el garantizado. ¿Quién es el
14 garantizado? DRP ¿Quién es el garante? Renco y
15 DRR.

16 P: Hace algunos minutos examinábamos qué
17 sucedería si DRP incumplía algunas de sus
18 obligaciones. ¿Recuerda esa conversación?

19 R: Por supuesto.

20 P: Esa no es la disposición. Tenemos que
21 buscar la cláusula adicional. Coloquemosla en la
22 pantalla, por favor.

1 Pero vimos las bases, claro, al inicio de
2 nuestra conversación y se dejó en claro, bueno,
3 el Comité de Privatización de la empresa dejó en
4 claro que los oferentes ganadores, si constituían
5 una subsidiaria, serían responsables, estarían
6 directamente obligados respecto de todas las
7 obligaciones de las subsidiarias. ¿Recuerda que
8 usted y yo hablamos de ese tema?

9 R: Por supuesto.

10 P: Entonces, ¿cometieron un gran error con
11 esta cláusula adicional al no darle a Centromin
12 derecho alguno para ejecutar la garantía?

13 R: Yo no he dicho -- Me está poniendo en
14 palabras mías algo que yo no he dicho.

15 Acá, si me permite, señor Murray.

16 P: (En español) Por favor.

17 R: Frente al incumplimiento de DRP, ¿y DRP
18 ante quién puede incumplir? Ante Centromin, y
19 Centromin es el que ejecuta la garantía frente a
20 Renco y a DRR. Entonces, no veo dónde está el
21 problema, la discusión o hacia dónde esto quiere
22 llevar el tema, porque en verdad es un tema

1 bastante sencillo, ¿no? El cumplimiento de las
2 obligaciones de parte de DRP en el contrato están
3 garantizadas por Renco y DRR.

4 Si DRP no incumple frente a su contraparte, su
5 contraparte esto Centromin, Centromin va y
6 ejecuta simplemente la cláusula.

7 P: (Interpretado del inglés) En esta cláusula
8 adicional muéstreme por favor en dónde dice que
9 Centromin tiene el derecho de ejecutar la
10 garantía.

11 R: Es que no tiene que decirlo expresamente
12 porque está -- a ver, si leemos la cláusula
13 adicional que contiene la garantía representada
14 en la fianza, dice: "El consorcio DRR y Renco
15 garantizan el cumplimiento de las obligaciones
16 contraídas por el inversionista, DRP, que..."

17 P: Señor Varsi...

18 R: Si me permite completar.

19 P: Le pido disculpas.

20 R: Al contrario.

21 Se están garantizando el cumplimiento de
22 obligaciones de DRP. ¿Qué obligaciones tiene DRP

dentro de este contrato y frente a quién? Frente a su contraparte en ese contrato, ¿no es cierto?, DRP en las obligaciones que tiene con Centromin.

P: Usted nos dijo que esto era autónomo.

Simplemente, al leer esta cláusula adicional, no podemos determinar nosotros si las obligaciones garantizadas se relacionan con el CTA o con las obligaciones tributarias de DRP ante el gobierno peruano u obligaciones de pago a los empleados de la empresa.

¿Qué obligaciones son objeto de la garantía? Eso no se lo puede determinar a menos que constituya una parte específica de un único contrato unificado. ¿Verdad, señor Varsi?

R: No, no es así. Yo creo que su interpretación es -no quiero calificarla- yo creo que es muy lineal, ¿no?, es muy superficial porque si entendemos, analizamos e interpretamos esta cláusula de buena fe, obviamente que se está refiriendo a las obligaciones del contrato de transferencia, porque no hay otras obligaciones sino aquellas que están contenidas en el contrato

1 de transferencia. No hay obligaciones
2 tributarias, laborales, pensionarias, no las hay.
3 Entonces, hay que interpretar las cláusulas de
4 acuerdo al sentido, al contenido y sobre todo al
5 principio de buena fe y también teniendo como
6 parte esencial la finalidad del contrato.

7 P: Sugiere usted que es preciso incorporar las
8 disposiciones del CTA en la cláusula adicional
9 para que ella tenga algún sentido. Eso es lo que
10 dice, ¿no es cierto?

11 R: Yo no he dicho eso.

12 P: ¿Cree usted que las disposiciones de
13 elección de leyes se aplican a esta cláusula, a
14 la cláusula adicional?

15 R: No le he comprendido su pregunta.

16 P: Usted sabe que el contrato tiene una
17 elección de leyes, es el derecho peruano.

18 R: Sí, sí.

19 P: ¿Qué leyes se le aplican, qué derecho se le
20 aplica a la cláusula adicional? ¿Cuál es el
21 derecho que se aplica a la cláusula adicional?

22 R: A falta de indicación expresa, son las

1 (cláusulas) de Perú.

2 P: ¿Es el derecho peruano porque esto es lo
3 que eligieron las partes en el marco del
4 contrato?

5 R: Es que si la fianza, como un contrato
6 independiente, no tiene una variación de
7 jurisdicción en cuanto a las leyes aplicables se
8 le aplica la ley del lugar donde se firmó, y en
9 ese caso es la ley peruana. Eso es derecho
10 internacional privado. No quiero entrar mucho en
11 ese tema porque no es mi especialidad.

12 P: La disposición que acabamos de ver
13 inicialmente, que les permite a las partes
14 utilizar las bases y las consultas, ¿también
15 ayuda a la interpretación de la cláusula
16 adicional?

17 R: Se está refiriendo usted a la cláusula..

18 P: 18.

19 R: No, porque es un contrato independiente.

20 P: Entiende usted que no fue una opción
21 aleatoria de Renco y de DRRC la firma del CTA.
22 Claro que hubo también los documentos

1 licitatorios. Eso fue parte de los documentos
2 licitatorios. Usted lo sabía, ¿no?

3 R: Sí, claro, por supuesto. Son los mismos que
4 participaron en la licitación, ¿no?

5 P: Vamos a ver entonces los documentos
6 licitatorios. Vamos al R-200.

7 Hubo una consulta en la página 31
8 específicamente respecto de este tema. Aquí
9 tenemos la pregunta 70 y verá usted también en
10 pantalla la versión en español. Definición de
11 "inversor", según el artículo 2.2.D de los
12 documentos licitatorios. Esto lo leímos al inicio
13 de este interrogatorio: "El signatario del
14 contrato puede ser una subsidiaria de la empresa
15 que ganó la licitación. ¿Existe alguna forma de
16 garantía que la empresa que ganó la licitación
17 debe firmar o simplemente puede preñar sus
18 acciones en la subsidiaria para garantizar sus
19 obligaciones?". Esa es la pregunta que formuló
20 uno de los oferentes, y la Comisión dijo: "La
21 adjudicataria de la buena pro..." -claro, es la
22 oferta en sí- "...debe suscribir el contrato".

1 Usted lo vio esto cuando hizo sus estudios.
2 ¿Verdad?

3 R: Sí, está ahí en el documento.

4 P: Vamos a ir a la segunda ronda, porque este
5 tema volvió a plantearse. Estamos ahora en el R-
6 201, página 5, pregunta 6, consulta 6.

7 La consulta tenía que ver con la respuesta a
8 la pregunta 70 que acabamos de leer en la primera
9 ronda de consultas que estableció que el ganador
10 de la oferta más favorable debe firmar el
11 contrato. Esta respuesta entra en contradicción
12 con 2.2.D de las bases que establece que la
13 subsidiaria del ganador de la oferta más
14 favorable podría firmar el contrato.

15 De cualquier forma, la respuesta a la consulta
16 70, ¿modifica el 2.2.D de las bases? Estamos
17 hablando de la misma cuestión que examinamos
18 desde el inicio de este interrogatorio esta
19 mañana. Es decir, los oferentes ganadores deben
20 garantizar, deben firmar el contrato, deben ser
21 responsables solidarios. Todos estos elementos
22 son ideas relacionadas, ¿no es cierto?

1 R: Sí, son relacionadas.

2 P: La respuesta que se dio en la segunda ronda
3 de consultas es que la respuesta a la consulta 70
4 de la primera rueda no modifica el acápite 2.2 D
5 de las bases: "De conformidad con ese acápite,
6 las subsidiarias suscribirán el contrato en
7 calidad del inversionista. No obstante, la
8 empresa precalificada deberá suscribir el
9 contrato para asumir solidariamente las
10 obligaciones del inversionista,
11 independientemente de las garantías previstas en
12 el contrato".

13 Entonces, en todo el proceso licitatorio quedó
14 totalmente claro que el Comité y Centromin
15 querían asegurarse de que los oferentes ganadores
16 fueran responsables en el marco de las
17 obligaciones de una subsidiaria que
18 constituyesen. ¿Verdad?

19 R: Y cosa que sucedió porque son responsables
20 en calidad de fiadores, el mérito de la garantía
21 que consta en la cláusula adicional. O sea, se
22 cumplió lo que se quería.

1 P: Las partes eran libres porque hay libertad
2 contractual, y si hubiesen querido, hubiesen
3 podido colocar esta garantía en un documento
4 totalmente separado, un documento totalmente
5 independiente, ¿no es cierto?

6 R: Por supuesto.

7 P: Eso es exactamente lo que hizo Perú cuando
8 garantizó las obligaciones de Centromin: hay un
9 contrato totalmente separado. Usted ha visto la
10 garantía, ¿no es cierto?

11 R: Sí, sí.

12 P: Dice expresamente quiénes los
13 beneficiarios, cuáles son las obligaciones que se
14 exigen y también dice expresamente que van a ser
15 objeto de la cláusula arbitral del contrato, este
16 contrato, el CTA, el contrato de transferencia de
17 acciones. Es así, ¿no?

18 R: Sí, en la garantía de Perú que tiene un
19 documento independiente, aparte, bien diseñado,
20 bien bonito, bien estructurado, sí.

21 P: Eso no lo tendrían que haber hecho con la
22 cláusula adicional en el CTA, porque todos los

1 términos específicos ya están en el contrato,
2 incluso la elección de derecho aplicable, el
3 arbitraje, la cláusula arbitral, la
4 interpretación del contrato. Todo eso está
5 incorporado en la cláusula adicional porque es
6 parte del mismo contrato. ¿Verdad?

7 R: No. Verdad, no. No hay exigencia en la
8 norma de que la garantía o la fianza conste en un
9 documento aparte. En este caso, las partes
10 optaron que la garantía, como contrato
11 independiente, conste en un mismo documento. En
12 este caso, la minuta que luego fue elevada a
13 escritura pública.

14 P: Las partes tienen la libertad no solamente
15 de incluir diferentes acuerdos en el mismo
16 contrato. También pueden acordar incluir
17 diferentes documentos en el mismo contrato, ¿no
18 es cierto?

19 R: ¿Incluir documentos en un contrato? No
20 entiendo.

21 El documento -- No, no, a ver: el contrato
22 está contenido en un documento cuando es por

1 escrito, porque hay contratos orales que ahora
2 son muy comunes que no constan en nada, ¿no es
3 cierto?, porque no son expresos.

4 Entonces, un contrato está contenido en un
5 documento; en este caso, el documento puede
6 contener varios contratos y varios contratos
7 pueden tener varios actos jurídicos para cumplir
8 determinada finalidad concreta. Entonces, de
9 repente confundió los términos, ¿no?

10 P: Tal vez la pregunta que le formulé no fue
11 demasiado clara, disculpas. En este contrato
12 vemos referencias a anexos que en efecto no son
13 parte del contrato, eso sí lo sabe usted.
14 ¿Verdad?

15 R: Sí, claro, sí, sí.

16 P: ¿Sabe a lo que me refiero?

17 R: Sí, sí, sí, por supuesto, por supuesto.

18 P: El artículo 8 hace referencia a muchos
19 anexos. Hay un anexo en 8.4 en cuanto a la
20 información sobre contratos laborales y también
21 los convenios colectivos de trabajo de los
22 trabajadores. El anexo 5 tiene una lista de

1 concesiones y de terrenos. El 6 tiene una lista
2 de activos fijos, estos son documentos separados.

3 R: Sí, sí.

4 P: Y expresamente son parte de este contrato,
5 ¿no es cierto?

6 R: Sí.

7 P: Y son expresamente parte de este contrato
8 porque esto es lo que acordaron las partes en el
9 artículo 18, se aseguraron de dejar bien en claro
10 que los anexos son parte del contrato, eso dice
11 la 18.4, ¿no es cierto?

12 R: Sí.

13 P: Y no tenían que hacer eso con la cláusula
14 adicional porque la cláusula adicional ya era
15 parte del contrato, ¿no es cierto?

16 R: La cláusula adicional no es parte del
17 contrato, es consecuencia del incumplimiento de
18 un contrato. Y vuelvo a reafirmar mi posición: el
19 contrato de transferencia es el contrato
20 principal, la cláusula adicional es una cláusula
21 de garantía. ¿A qué? Al contrato. La garantía
22 o la fianza es accesoria, es subsidiaria, surge

1 como consecuencia de un no hacer o un no dar o el
2 incumplimiento de una obligación del contrato.

3 Entonces, si no hay contrato, no hay razón de
4 la garantía. Entonces esa es la relación o la
5 simbiosis si así usted lo quiere entender de la
6 existencia de una garantía, en este caso, de
7 Renco y DRR frente al contrato de transferencia
8 de Metaloroya, como tal.

9 P: Lamento tener que terminar nuestra
10 satisfacción con esta sesión de preguntas y
11 respuestas, pero tengo una materia más sobre la
12 cual le quiero hacer unas preguntas. En el
13 material que usted adjuntó yo no vi, en la lista
14 de materiales, ningún escrito, documento,
15 declaración del litigio de Missouri. Entiendo
16 que a usted no se le pidió que realizara ningún
17 análisis del proceso de Missouri. ¿Es esto
18 correcto?

19 R: En efecto. He tenido conocimiento
20 elemental, básico, al momento de realizar mis
21 informes. Me he informado más ayer en la
22 audiencia con intervención de mi colega, el

1 doctor Payet, pero he tenido la información
2 mínima. ¿Qué cosa es lo que sé? Que hay un
3 proceso que está en curso, que no se admitió la
4 demanda, que ni siquiera, pues, hay una
5 identificación de quién es el agente, quién es el
6 -- cuál es el daño, cuáles son los afectados,
7 entonces, está en una etapa -- eso es lo que yo
8 sé. No sé más, y mi labor como perito no podía
9 ir más allá del encargo que me habían dado a mí.

10 P: Entonces, a usted no se le pidió ni usted
11 ofreció ninguna opinión sobre si las
12 reclamaciones de las demandantes de Missouri se
13 relacionan de alguna manera con los artículos 5 y
14 6 del contrato. ¿Verdad?

15 R: Bueno, en primer lugar, yo me someto a las
16 instrucciones que me han dado como perito y en mi
17 informe consta un razonamiento en base a los
18 documentos que yo he trabajado.

19 P: Y entiendo, a partir de su respuesta, y la
20 falta de abordaje en sus informes de este tema,
21 que usted no está al tanto de ninguna sentencia
22 en el caso Missouri que tenga que ver con si las

1 reclamaciones de la demandante de Missouri están
2 impedidas por alguna prescripción. ¿Verdad?

3 R: En todo caso he abordado el tema en base a
4 determinados supuestos, hipótesis que se pueden
5 haber reflejado, pero lo mismo que ha hecho el
6 doctor Payet. Porque el doctor Payet ha trabajado
7 (sin) documentos, lo que pasa es que quizás él ha
8 ido un poco más allá en sus argumentaciones y
9 conclusiones, y yo simplemente lo que he querido
10 es rebatir la posición de él frente a los
11 informes que ha ido redactando, ¿no?

12 P: Creo que la respuesta a mi pregunta fue que
13 usted estaba confirmando que usted no había
14 revisado y que no tenía opinión sobre si el
15 litigio en el caso Missouri había decidido alguna
16 cuestión sobre la prescripción de estas
17 demandantes. ¿Correcto?

18 R: No, o sea, le vuelvo a repetir, señor
19 Murray, tengo la información básica. Ya le dije
20 la información que manejé, no tengo más ni tengo
21 por qué haber ido a más ni tampoco proponerle a
22 quienes me encargaron el informe, cosas que ellos

1 consideran que no era necesario, ¿no?

2 P: Simplemente estoy tratando de establecer el
3 límite de su opinión. Creo que quedó en claro y
4 con esto termino mi interrogatorio.

5 Muchas gracias, señor presidente.

6 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
7 Gracias, señor Fogler.

8 Llegamos ahora a la etapa del redirecto.
9 ¿Necesitan algún tiempo para prepararse?

10 SEÑOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Interpretado del
11 inglés): Con el permiso del Tribunal, si nos
12 permite tener unos cinco minutos para hablar
13 entre nosotros.

14 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
15 Claro que sí.

16 Pausa de cinco minutos.

17 (Pausa.)

18 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
19 Creo que estamos listos para continuar.

20 ¿Quién será, el señor Rodríguez?

21 SEÑOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Interpretado del
22 inglés): Sí.

1 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
2 Tiene usted la palabra. Usted sabe, ya con
3 abundancia, todo lo que tiene que ver con las
4 preguntas que lideran a la respuesta, le llevan a
5 la respuesta, sí.

6 SEÑOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Interpretado del
7 inglés): Sí. Le voy a hacer preguntas sobre dos
8 temas, señor Varsi.

9 Le voy a preguntar sobre dos temas que usted
10 habló con el señor Fogler. La última materia
11 tuvo que ver con el tema de la prescripción en
12 Missouri. Le quiero preguntar a usted sobre ello
13 primero.

14 Explicó usted en sus informes la prescripción
15 que se aplicaría a la reclamación por
16 subrogación, y si lo hizo, ¿puede explicárselo al
17 Tribunal?

18 SEÑOR VARSÍ ROSPIGLIOSI: Sí, muchas gracias.

19 Realmente me llamó mucho la atención la
20 posición del profesor Payet acerca de cuándo
21 operaba la prescripción, ¿no?, porque él se está
22 sustentando en la institución de la subrogación

1 en una relación jurídica supuestamente existente
2 por parte de él, ¿no?, en el marco de un derecho
3 aplicable que es el derecho peruano.

4 Entonces, si vamos por ese sentido y en base
5 al supuesto de daño que estaría reclamando, que
6 es la responsabilidad objetiva del artículo 1970,
7 el plazo de prescripción conforme nuestro Código
8 Civil en el artículo 2001 es de dos años. ¿No?
9 Digo esto porque no cabe alegar una prescripción
10 antojadiza y menos de un derecho que no es el
11 aplicable. Entonces, esto además está sustentado
12 que en el supuesto en el cual operaría la
13 subrogación, el nuevo acreedor adquiere derechos,
14 privilegios, posiciones y también limitaciones.
15 Y dentro de esas limitaciones está el plazo de
16 prescripción. ¿No? Ese fue el planteamiento que
17 yo esboqué. Le digo con toda sinceridad, me trató
18 -- me costó mucho tratar de entender la posición
19 del doctor Payet.

20 P: Gracias.

21 Vamos a mostrar en pantalla R-1. ¿Podría, por
22 favor, leer para usted nada más en voz baja, el

1 VIII?

2 R: Sí, conforme.

3 P: Vamos a poner la versión en inglés también.

4 ¿El Tribunal desea ver la versión en inglés en
5 pantalla?

6 Usted habló con el señor Murray muchas
7 preguntas sobre la licitación y bases de la
8 licitación. ¿Podría explicar usted al Tribunal
9 cómo la cesión de los derechos por parte del
10 consorcio influye en la forma en la cual usted
11 debería utilizar o interpretar esas bases del
12 concurso a los efectos de interpretar el
13 contrato?

14 R: Sí, cuando el señor Murray me realizó una
15 serie de preguntas, justamente yo le indiqué que
16 había existido una cesión, ¿no?, la cual la
17 encontramos plasmada además esto en el contrato.
18 ¿No? Cuando dice: "De conformidad con las bases,
19 el consorcio antes señalado ha cedido su derecho
20 al inversionista y esta cesión ha sido
21 autorizada." Entonces, vemos que todo aquello
22 que había discurrido, que había sucedido a lo

1 largo del proceso de licitación, ¿no?, luego fue
2 transferido por este acto de cesión, ¿no?, al
3 inversionista.

4 P: Una pregunta más. Le vamos a mostrar ahora
5 18.1. c.

6 Cuando termine de analizar esto, de verlo, me
7 avisa.

8 R: Sí.

9 P: ¿Le puede explicar al Tribunal cómo 18.1.C
10 influye en cómo usted utiliza las bases de la
11 licitación en cuestión para interpretar el
12 contrato?

13 R: Sí, esta cláusula 18 es una cláusula típica
14 en los contratos de licitación porque los
15 contratos de licitación -podríamos decir- que
16 tienen toda una etapa previa, una etapa que
17 algunos denominan administrativa, otros que la
18 denominan precontractual, en la cual se dan una
19 serie de exigencias, de obligaciones, de
20 compromisos que van asumiendo, justamente, para
21 poder afianzar su calidad de postores, ¿no?

22 Indiscutiblemente, eso que se acuerda y eso

1 que va siendo parte del proceso de licitación, va
2 a influir o va a -- podían ser parte del contrato
3 en la medida de que no exista una contraposición
4 o que no exista una divergencia entre las bases
5 de la convocatoria y lo acordado en el proceso de
6 licitación.

7 En caso de suceder ello, (inaudible) el
8 contrato, porque el contrato es el documento
9 final que las partes acuerdan. Entonces, sabemos
10 -- y esto no es un tema del derecho peruano, sino
11 que es un tema que se aplica a nivel mundial, que
12 las bases de la convocatoria forman parte del
13 programa contractual en la medida de que no
14 exista una confrontación, no exista una
15 divergencia, no exista una falta de claridad. En
16 caso de que ello suceda, se aplica lo acordado
17 finalmente en el documento.

18 P: No tengo preguntas adicionales.

19 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
20 Gracias, señor Rodríguez.

21 Con esto llegamos a las preguntas de los
22 miembros del Tribunal. ¿Hay alguna pregunta?

1 Sí, señor Thomas. Por favor, proceda.

2 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):

3 Voy a comenzar con el último tema mencionado por
4 el señor Rodríguez. Es un tema que tenía en la
5 mente durante el interrogatorio que le hizo el
6 señor Fogler. Se les dedicó bastante tiempo a las
7 condiciones de la licitación, las bases y las
8 consultas y respuestas para los oferentes durante
9 ese proceso. ¿Recuerda usted las preguntas que
10 le hizo el señor Fogler?

11 Y la pregunta que yo tengo para usted es la
12 siguiente: ¿usted ve alguna incongruencia entre
13 las respuestas que se dieron en la ronda
14 licitatoria y las condiciones finales del
15 contrato en lo que hace a la manera en la cual el
16 consorcio se relacionó con el contrato? Estoy
17 tratando de ponerlo en términos neutrales. Tal
18 vez para ser un tanto más específico y para que
19 me pueda responder a esta pregunta, ¿ve usted una
20 congruencia entre las respuestas a las preguntas
21 sobre la licitación o una incongruencia en
22 relación con el contrato?

1 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: Muchas gracias por la
2 pregunta. Sí, la verdad es que existe cierta
3 incongruencia y una falta -digamos- de relación
4 lógica en algunas respuestas dadas en el proceso
5 licitatorio. Es por eso que se toma esa decisión
6 de realizar el acto de cesión para evitar que
7 mañana, más tarde, pueda esto perjudicar el
8 objeto del contrato. Para mayor seguridad, este
9 acto de cesión termina siendo reconocido como
10 parte del programa contractual.

11 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés): No
12 estoy seguro de haber entendido completamente su
13 respuesta. ¿Podría ser un tanto más específico?

14 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: Sí, en el sentido de
15 que las respuestas que se dieron ante las
16 preguntas del proceso licitatorio no siempre iban
17 dirigidas en un mismo sentido.

18 O sea, yo reconozco que algunas respuestas
19 eran incongruentes, unas con otras, entonces,
20 para evitar que esto pueda dañar, mañana más
21 tarde, la relación contractual, es que se decide
22 hacer el acto de cesión para que todas aquellas

1 obligaciones que habían asumido en el proceso de
2 licitación Renco y DRR la cedieran al
3 inversionista.

4 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):
5 Bien. Una segunda pregunta muy menor. ¿Hay alguna
6 importancia en llamar a la cláusula adicional,
7 cláusula adicional desde el punto de vista del
8 derecho peruano o es simplemente un título?

9 SEÑOR VARSÍ ROSPIGLIOSI: Es una pregunta que
10 se discute mucho en las aulas universitaria. ¿Por
11 qué cláusula adicional? Porque es una cláusula
12 que complementa, que afirma o que termina de
13 concretar la operación querida. Y normalmente
14 con una cláusula adicional se celebran actos o
15 contratos que permiten la realización de un
16 determinado objeto que es el principal, ¿no? La
17 verdad de las cosas, yo no le vería mayor
18 discusión al término porque esa cláusula en todo
19 caso debió ser llamada con su propio título del
20 contrato que la contenía, cláusula de garantía.

21 Pero si me permite, el término de cláusula
22 adicional, conforme lo expliqué en un inicio,

1 justamente como su propio término lo indica, es
2 aquella que permite reafirmar el cumplimiento de
3 una obligación principal.

4 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):

5 Una pregunta más, si me lo permite. Me gustaría
6 entender la mecánica de su análisis, de la
7 relación entre el -- la ejecución del contrato
8 por parte de DRP y la garantía. Usted tuvo
9 algunos intercambios con el señor Fogler al
10 comienzo del interrogatorio y no me quedó en
11 claro esta pregunta. No es que yo quiera poner
12 palabras en su boca, quiero que usted responda y
13 que explique cuál es la cuestión. Usted sostiene
14 que, si Centromin tuviese la opinión de que DRP
15 incumplía una obligación según el CTA, el
16 Contrato de Transferencia de Acciones, que
17 primero tendría que comenzar un arbitraje según
18 este contrato de transferencia en contra de DRP y
19 obtener un Laudo en tal sentido, y luego tendría
20 que comenzar un litigio en contra de Renco y DRRC
21 a fin de dar efecto al Laudo que determina el
22 incumplimiento de DRP.

1 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: Esos serían,
2 digamos, los pasos que tendría que dar Centromin
3 frente al incumplimiento de DRP. El
4 incumplimiento de DRP se ventilaría a través de
5 un proceso arbitral y para que Centromin pueda
6 asegurar el cumplimiento de las obligaciones de
7 DRP en la cláusula adicional de garantía, tendría
8 que exigir la ejecución de esa fianza en una
9 jurisdicción judicial porque la cláusula
10 adicional no está sujeta a la cláusula arbitral.

11 COÁRBITRO THOMAS (Interpretado del inglés):
12 Muchas gracias.

13 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
14 Gracias, señor Thomas.

15 ¿Alguna pregunta? No hay preguntas.

16 Con esto culminamos su interrogatorio, doctor
17 Varsi. Muchísimas gracias por su aporte,
18 paciencia, tiempo dispensado. Con esto lo
19 liberamos.

20 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: A ustedes.

21 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
22 Ahora sí que va a disfrutar de un almuerzo.

1 Gracias.

2 SEÑOR VARSI ROSPIGLIOSI: Gracias a todos.

3 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
4 Ahora nos quedan 50 minutos, que creo que es
5 suficiente para llamar al siguiente perito, al
6 señor Schmerler.

7 (Pausa.)

8 INTERROGATORIO AL PERITO DANIEL SCHMERLER

9 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
10 Señor Schmerler, le damos a usted la bienvenida.

11 Antes de que comience su interrogatorio, le
12 damos a usted la declaración que tiene que leer
13 en voz alta.

14 Tiene usted la palabra. Tiene que leerla en
15 voz alta.

16 SEÑOR SCHMERLER: Declaro solemnemente, sobre
17 mi honor y conciencia, que diré la verdad, toda
18 la verdad y nada más que la verdad y mi
19 declaración será conforme a mi leal saber y
20 entender.

21 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
22 Buenos días, señor Schmerler.

VERSIÓN FINAL

1 SEÑOR SCHMERLER: Buenos días.

2 P: Señor Schmerler, usted sí habla inglés.
3 Pero tiene que responderme sí o no. Pero tiene
4 que decirlo.

5 R: Hablo inglés, pero prefiero que el
6 interrogatorio sea en español.

7 P: Es su lengua materna y usted se siente más
8 cómodo hablando español, ¿es así?

9 R: Es correcto.

10 P: Bien. Le voy a mostrar algunas cosas que
11 están en inglés, no son muchas, pero básicamente
12 la mayoría de los documentos están en español.

13 ¿Usted tiene copia de sus informes aquí con
14 usted, impresas?

15 R: No.

16 P: Según entiendo, usted tiene dos informes
17 que presentó en este caso. ¿Verdad?

18 R: Correcto.

19 P: Y los tiene allí a efectos de referencia,
20 si quiere remitirse a ellos. Lo primero que voy
21 a hacer es mostrarle a usted una diapositiva de
22 nuestra apertura, nuestros alegatos de apertura

1 que tienen que ver con el tema de su materia.

2 Los abogados del Tribunal recordarán esta
3 filmina, pero vamos a ir ahora a los principios
4 pertinentes del derecho internacional.

5 El estándar para una denegación de justicia es
6 que hay denegación de justicia cuando una
7 sentencia judicial es manifiestamente arbitraria,
8 carece de fundamento jurídico o justificación, o
9 va en exceso de un mero error judicial. ¿Lo ve?

10 R: Lo veo.

11 P: ¿Tiene usted alguna opinión en este caso
12 respecto de si ha habido denegación de justicia?

13 R: Sí.

14 P: ¿Cuál es su opinión?

15 R: Considero que cuando se ha resuelto el caso
16 del reconocimiento de créditos del Ministerio de
17 Energía y Minas, o MEM, frente a Doe Run Perú, se
18 ha incurrido en un supuesto de denegación de
19 justicia.

20 P: Bien. Y todos los motivos están indicados
21 en detalle en su informe. ¿Verdad?

22 R: Correcto.

1 P: Si yo fuera el Tribunal, lo primero que
2 querría saber es si los peritos están de acuerdo
3 y en qué aspectos están en desacuerdo, es decir,
4 los aspectos de acuerdos y desacuerdos. Así que
5 me gustaría mostrarle un par de párrafos del
6 informe del señor Hundskopf. El primero, y creo
7 que estamos en la página 116. ¿Está en español o
8 en inglés ahí?

9 R: Creo que está en inglés.

10 P: Está en inglés. Muy bien. Se lo voy a leer
11 entonces.

12 El párrafo 77 dice lo siguiente: "Respecto de
13 las reclamaciones que surgen de la indemnización,
14 aunque el Poder Judicial tiene amplias facultades
15 para establecer dichos montos, esto no afecta el
16 hecho de que en el marco de un reconocimiento
17 crediticio y de acuerdo con las facultades que ha
18 conferido la LGSC, la autoridad de insolvencia
19 puede reconocer que créditos que surgen de la
20 indemnización, siempre que la evaluación de la
21 documentación presentada muestra claramente que
22 el derecho del contrato o la declaración de las

1 partes permiten la determinación del monto
2 compensatorio."

3 Le pregunto: ¿Está usted de acuerdo con esta
4 proposición, está en desacuerdo, está
5 parcialmente de acuerdo y parcialmente en
6 desacuerdo? Indíquenos, por favor, si existe
7 algún tipo de terreno común aquí.

8 R: Sí. Estoy de acuerdo que cuando hay, y lo
9 digo en mi informe, cuando previamente la
10 indemnización ha sido determinada en otro ámbito,
11 la determinó el Poder Judicial o viene fijada en
12 un contrato, como ocurre por ejemplo con una
13 cláusula penal o indemnizaciones que se fijan
14 para cese de trabajadores en el tema laboral,
15 puede haber un espacio para que la autoridad
16 administrativa concursal peruana, en este caso la
17 Sala del Tribunal del Indecopi, pueda hacer ese
18 reconocimiento si viene dado por la ley o el
19 contrato.

20 En el caso de la declaración de partes, tengo
21 ahí una discrepancia.

22 P: La parte donde dice: "Declaración de las

1 partes permiten la determinación del monto
2 compensatorio", eso es con lo que -- usted está
3 en desacuerdo con eso. ¿Verdad?

4 R: Correcto.

5 P: Brevemente, explíquenos si es tan amable en
6 qué está en desacuerdo en ese sentido.

7 R: Sí. Como desarrollo en el informe, en los
8 informes, en los dos informes que he presentado,
9 toda la jurisprudencia que ha permitido que el
10 Indecopi determine un monto de una indemnización
11 previamente existente y todos los ejemplos que se
12 han presentado tienen que ver con casos donde ya
13 había un contrato en que previamente las dos
14 partes estaban de acuerdo en la existencia de una
15 obligación indemnizatoria. Es decir, no se
16 discutía la indemnización así, sino que lo que
17 había era el espacio para cuantificar el monto de
18 una indemnización que ya existía. Ya se había
19 determinado que había un daño, que había una
20 responsabilidad y que había una parte que debía
21 pagar a la otra por esa indemnización. Lo que
22 faltaba era cuantificarlo.

1 Entonces, Indecopi, al hacer la verificación
2 de créditos, hace el reconocimiento. Igual los
3 casos donde está claro que hubo un cese o un
4 despido de un trabajador y por determinación de
5 la ley o una determinación contractual eso
6 también permite que Indecopi cubra el vacío
7 faltante, que es cuantificar. Pero esa
8 jurisprudencia en ningún caso ha señalado que por
9 una declaración de parte, lo cual quiero
10 distinguir, no es igual que un reconocimiento de
11 obligación, porque hay casos donde la empresa
12 dice: "Yo debo la indemnización". Eso no es una
13 declaración de partes, es un reconocimiento de
14 obligación.

15 En casos de que sea solamente una declaración
16 de partes, es decir, tomar una información dicha
17 por una parte y atribuir eso para fijar la
18 indemnización, eso es un tema que no ha -- que no
19 se ha producido en la casuística del Indecopi, de
20 la autoridad concursal administrativa peruana que
21 ve estos temas.

22 P: Si usted habla demasiado rápido, le voy a

1 indicar que está hablando demasiado rápido para
2 que hable usted un poquito más lento.

3 Vamos a ver ahora el párrafo 78 a efectos de
4 que completemos este tema.

5 Y usted le dirá al Tribunal si usted está de
6 acuerdo con el señor Hundskopf o no.

7 Se suscita una situación diferente cuando la
8 autoridad concursal carece de los elementos
9 necesarios probatorios que facilitan la
10 demostración del monto de los créditos que son
11 objeto de una solicitud de reconocimiento. En
12 dichos casos, la comisión solamente puede hacer
13 un reconocimiento cuando el Tribunal ha
14 determinado eso en un proceso judicial
15 correspondiente. Imagino que se está refiriendo
16 a la indemnización.

17 ¿Está de acuerdo usted con esta proposición,
18 está en desacuerdo?

19 R: Estoy de acuerdo con esa proposición.

20 P: Le voy a mostrar ahora otra parte del
21 informe del señor Hundskopf. Esto está en el
22 párrafo 66 de su primer informe. Se lo leeré: "En

1 este caso, el crédito del MEM, responsabilidad de
2 DRP, se originó de la obligación de
3 implementación del PAMA de acuerdo con el decreto
4 supremo 016-93-EM. El no cumplimiento de dicha
5 obligación de ejecutar implica que DRP está
6 obligada a pagar indemnización a favor del MEM
7 por el valor de la implementación del PAMA que
8 fue valorado por la misma empresa, según el
9 informe presentado el 27 de enero de 2010 por
10 parte de DRP al MEM."

11 ¿Usted está de acuerdo con esta proposición?

12 R: No estoy de acuerdo.

13 P: Bien. Volvamos, entonces, brevemente a la
14 primera diapositiva que nosotros mostramos.
15 Perdón. Vamos a la filmina del alegato de
16 apertura.

17 Si vemos aquí, los principios del Código
18 Concursal peruano, aquellos que son pertinentes,
19 sabemos que son muchos, pero yo destaco aquí el
20 artículo 4. No voy a leer el número de ley, pero
21 dice que los acreedores tienen que probar la
22 existencia, origen, legitimidad y monto de su

1 crédito. ¿Usted entiende que este es el
2 principio aplicable que entra en juego aquí?

3 R: Es correcto.

4 P: Explíquenos según su leal saber y entender
5 qué significa "con existencia, origen,
6 legitimación y monto".

7 R: Sí, paso a explicar. Estos requisitos están
8 en la ley', y además están consagrados en
9 resoluciones de la máxima autoridad
10 administrativa, Indecopi, que constituye el
11 precedente de observancia obligatoria. Incluso
12 una resolución de este tipo está citada en los
13 informes de las dos partes, ambas partes.

14 P: No, no me interesa la historia.

15 Indíquenos qué es lo que usted entiende como
16 perito en la materia: qué es lo que entiende
17 usted por estos términos: existencia, origen,
18 legitimidad. ¿Qué significan?

19 R: La existencia implica que hay una relación
20 jurídica de contenido patrimonial que habilita a
21 que se reconozca un crédito porque hay un
22 acreedor y un deudor, es decir una parte que

1 tiene una prestación patrimonial en favor de la
2 otra parte. Eso es la existencia.

3 El origen significa de dónde es la fuente en
4 la cual está demostrada la relación que se está
5 solicitando como vía reconocimiento de crédito.
6 Las fuentes aceptadas en muchos ordenamientos,
7 incluso el caso del Perú, principalmente son la
8 ley o el acuerdo de las partes, los contratos.
9 Entonces en una de esas fuentes tiene que estar
10 establecido cuál es esa relación. Ese es el
11 origen: es un título de valor, un contrato, lo
12 manda la ley. Eso es el origen.

13 La legitimidad tiene que ver con un tema de
14 quién es el beneficiario, la parte que tiene el
15 derecho a ser acreedor y a pedir el crédito. Y la
16 cuantía, obviamente, es el importe, el monto.

17 P: Le pregunto: según el derecho concursal
18 peruano, para que un crédito sea reconocido -- y
19 vamos a suponer que estamos hablando de un caso
20 contractual, no estamos hablando de un caso
21 laboral, que tiene legislación especial. ¿El
22 contrato tiene que conferirle a quien presenta el

1 crédito, un derecho específico para recibir
2 compensación?

3 R: Si estuviésemos hablando de una
4 indemnización o compensación que está en un
5 contrato, pensemos una cláusula penal, por
6 ejemplo, si no se cumple un deber, la
7 consecuencia es una indemnización, entonces eso
8 podría dar lugar a un reconocimiento de crédito
9 de...

10 P: Pero en términos más generales, según el
11 derecho concursal peruano, el origen -- es decir,
12 el origen en este caso sería el contrato en mi
13 ejemplo. ¿Tiene que conferir específicamente el
14 derecho a la indemnización para pasar este
15 obstáculo que impone el artículo 4 que consta
16 aquí en pantalla?

17 R: Ese sería un elemento que permitiría que se
18 dé el reconocimiento, ¿por qué? Porque la
19 autoridad concursal...

20 P: No le pregunté por qué. Sigamos adelante.

21 Vamos ahora al PAMA. El PAMA, claro, es el
22 fundamento de la reclamación de Perú del crédito.

1 Creo que lo tenemos, es el C-88 y en particular
2 vamos a ir a la cláusula penal. ¿Usted ha
3 examinado este documento cuando preparó usted sus
4 informes en este caso?

5 R: Sí.

6 P: Entiende usted que se trata del origen y la
7 legitimidad según la cual Perú dice que se deben
8 173 millones de dólares.

9 R: ¿Me puede repetir? Porque con la traducción
10 me perdí el planteamiento de la pregunta.

11 P: Este documento es un PAMA y es el
12 documento, que, según Perú, en el que consta el
13 origen y la legitimidad de su reclamación.

14 R: Sí.

15 P: ¿Hay algo en el PAMA que le dé a Perú el
16 derecho de recibir compensación de parte de DRP
17 en este caso, en el evento de que DRP incumpla
18 sus obligaciones del PAMA?

19 R: No expresamente. Yo lo que veo es que hay
20 consecuencias de sanción, no un derecho de
21 indemnización. No.

22 P: Okay, ese es el punto justamente: ¿cuáles

1 son los derechos que ellos tienen si hay un
2 incumplimiento?

3 R: Las consecuencias del incumplimiento, según
4 el documento del PAMA, es imponer sanciones, que
5 puede ser una multa o un cierre de
6 establecimiento o alguna otra decisión de ese
7 tipo administrativo. Básicamente es eso.

8 P: Le manifiesto que -- bueno, a ver, no sé si
9 tenemos la declaración del señor Isasi. Párrafo
10 25, página 6. Según el principal funcionario
11 jurídico del MEM durante el período
12 correspondiente, según él, dice que la única
13 alternativa posible en virtud del PAMA, si DRP
14 incumplía, era multar a DRP y en última instancia
15 cerrar la CMLO. ¿Lo ve?

16 R: Sí.

17 P: ¿Eso es lo que usted entiende que permite
18 hacer el PAMA?

19 R: Coincido que eso es lo que dice según lo
20 que me acaban de mostrar en la imagen anterior a
21 esta, sí.

22 P: Volvamos ahora al PAMA, por favor.

1 ¿Hay algo aquí que imponga una obligación al
2 MEM o a cualquier órgano del gobierno peruano
3 para completar un proyecto que DRP no haya
4 completado?

5 R: No.

6 P: Entonces, el PAMA no le da al MEM un
7 derecho específico a la indemnización en el caso
8 de un incumplimiento. Eso ya lo determinamos.
9 ¿Verdad? ¿Es así?

10 R: Es correcto.

11 P: También determinamos que si el PAMA no
12 obliga al MEM a tomar las cosas cuando dejó el
13 MEM.

14 R: Sí.

15 SEÑOR VACA (Interpretado del inglés): Señor
16 presidente: está sugiriendo la respuesta a la
17 pregunta. Sus preguntas son preguntas indicativas
18 de la respuesta. Bueno, ha habido varias
19 preguntas en que insinuó la respuesta, en
20 realidad las hemos permitido, pero ahora tenemos
21 que pedirle al abogado que deje de formular
22 preguntas que insinúen la respuesta.

1 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):

2 Les pido disculpas. Cuando hay preguntas
3 indicativas de la respuesta en un interrogatorio
4 directo -- no sé, quizás esto sea distinto a un
5 caso que tuvimos hace un par de días, pero eso es
6 culpa mía.

7 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):

8 Pasaré a otro tema, entonces.

9 ¿Cuál es el motivo, entonces, por el cual
10 usted cree que el sistema de los tribunales de
11 Indecopi se extralimitó en sus facultades? Y no
12 solamente fue un mero error judicial cuando
13 reconoció la reclamación del MEM en virtud del
14 PAMA.

15 SEÑOR SCHMERLER: Considero que fue el voto de
16 mayoría, que es la resolución. Contiene una
17 decisión equivocada que no se ajusta a las normas
18 que se aplican al Indecopi, que es la autoridad
19 concursal administrativa, y por eso se llegó a la
20 conclusión de reconocer un crédito que, de lo que
21 yo he revisado, no correspondía.

22 P: ¿Por qué es que no debería haber procedido

1 de esa forma?

2 R: Hay varias razones, y las voy a resumir
3 brevemente.

4 P: La principal razón tiene que ver con el
5 origen y la legitimidad de la reclamación del
6 crédito.

7 SEÑOR VACA (Interpretado del inglés): Esa
8 pregunta también es una pregunta que sugiere la
9 respuesta, señor presidente.

10 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
11 Espero estar aprendiendo sobre este tema, pero me
12 parece que esa pregunta se la podemos dejar
13 pasar.

14 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
15 ¿Entendió, señor, la pregunta?

16 SEÑOR SCHMERLER: Sí, sí. La principal razón
17 es porque se emitió una resolución -- ¿respondo?

18 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Sí,
19 puede responder. Estábamos esperando que todos
20 los que precisen la traducción, la estuvieran
21 recibiendo.

22 Empiece de nuevo, por favor.

1 SEÑOR SCHMERLER: La principal razón por la
2 cual no se debió reconocer ese crédito es porque
3 se excedió las atribuciones legales con que
4 cuenta el Tribunal para poder emitir un
5 pronunciamiento sobre el reconocimiento del
6 crédito. ¿Por qué? Porque se ha definido la
7 existencia de una indemnización, lo cual, como yo
8 he desarrollado en mis dos informes, es un tema
9 que excede la competencia y la atribución que
10 tiene una autoridad administrativa y en
11 particular el Indecopi en materia concursal para
12 pronunciarse. Hay otras razones, pero esa sería
13 una razón de fondo principal.

14 P: Si el sistema de tribunales del Indecopi
15 hubiese reconocido una reclamación o un crédito
16 por compensación, básicamente basándose en el
17 PAMA y utilizando el PAMA, ¿podría haber hecho
18 eso?

19 R: No, porque...

20 P: Ya me respondió la pregunta. Muy bien. Se
21 equivocaron, cometieron un error, eso no es
22 denegación de justicia, ¿no? Pero hay algo que

1 demuestre que ellos sabían que estaban
2 equivocados y lo hicieron igual, alguna
3 casuística que lo haya hecho usted pensar: "Ah,
4 ese es el tema".

5 R: Casos que -- sí, hay casos que tienen
6 semejanzas, es decir, se originan en obligaciones
7 administrativas o regulatorias frente a otras
8 empresas mineras como Doe Run que entraron a
9 concurso años después y en los que aunque el
10 Ministerio de Energía y Minas quiso también que
11 se reconozca que estas prestaciones de hacer
12 podían dar lugar a un derecho de crédito, el
13 Indecopi, las dos instancias de Indecopi, primero
14 la comisión y luego tras la apelación el
15 Tribunal, le dijeron que no correspondía porque
16 había obligaciones de hacer que implicaban
17 deberes pero que no tenían contenido patrimonial
18 y, como no tenían contenido patrimonial, no podía
19 dar lugar a un reconocimiento. Había dos casos
20 así, en dos instancias, posteriormente al caso
21 Doe Run.

22 P: Vamos a examinarlos esos dos casos. Vamos

1 a ir al primer caso. ¿Usted reconoce -- es el DS
2 58. ¿Reconoce usted?

3 R: Esa es una (resolución) que se presentó
4 como anexo a mi segundo informe -- a mi primer
5 informe, corrijo.

6 P: Vamos a ir ahora a ver primero que nada la
7 fecha, 9 de agosto de 2021. Después le voy a
8 leer el párrafo principal, el número 3, una
9 moción presentada el 18 de marzo de 2019. "El
10 MEM solicitó el permiso de los créditos -- dio el
11 permiso de los créditos en contra de la minera
12 Santa Rosa por 16 millones de dólares que surgen
13 de las obligaciones del deudor para dar garantías
14 ambientales para asegurarse el cumplimiento del
15 plan de cierre de minas de la ley". Sé que no lo
16 he leído exactamente, pero usted entiende que esa
17 es la reclamación que se había planteado.
18 ¿Verdad?

19 R: Correcto.

20 P: Vamos a ir al próximo documento. En el 33,
21 el MINEM, quien es el sucesor -- el ente sucesor
22 del MEM, dicen que las reclamaciones que surgen

1 de las obligaciones de Santa Rosa de dar garantía
2 ambiental para cubrir el costo estimado del plan
3 de cierre. Están hablando aquí de una garantía o
4 una fianza que podría haber utilizado el MINEM
5 para finalizar el proyecto en ese caso. ¿Así lo
6 entiende?

7 R: Sí.

8 P: Vamos ahora al 35. "En ese sentido, es
9 necesario especificar que ni la ley de cierre de
10 minas ni sus reglamentos establecen como
11 consecuencia de la no presentación de garantías
12 ambientales, una reclamación en favor del MINEM
13 que pueda ser cuantificada sobre la base del
14 valor económico de las fianzas presentadas". En
15 el párrafo 29 de esta sentencia se ve que los
16 reglamentos de cierre de minas solamente facultan
17 al MINEM a ejercer las siguientes facultades.
18 Esas facultades es evitar el desarrollo de
19 exploración, explotación y actividades de
20 procesamiento minero; segundo, también pueden
21 paralizar las actividades por un período máximo
22 de dos años, y -- no le voy a leer todo, claro,

1 pero estos son los derechos que ellos tenían
2 conforme la ley, según usted lo entiende. Por
3 supuesto podemos leer lo que dice aquí, todos
4 nosotros, pero vamos al 37.

5 "Así, aunque minera Santa Rosa estaba obligada
6 a dar fianzas a favor del MINEM por 16 millones
7 de dólares, casi 17 millones de dólares, para
8 garantizar el cumplimiento de las medidas
9 establecidas en el plan de cierre, el valor
10 monetario de dichas fianzas no le otorga al MINEM
11 como autoridad competente para la (supervisión) y
12 el control de las obligaciones asumidas en el
13 plan de cierre el derecho de obtener un beneficio
14 de minera Santa Rosa equivalente a dicho monto en
15 el caso de inejecución de la obligación. El
16 valor de la obligación de ser es distinto del
17 valor por el cual las partes garantizaron dicha
18 obligación en el caso de incumplimiento". ¿Por
19 qué piensa usted que este caso es importante y
20 por qué piensa que este caso es de aplicación?

21 R: Lo que ocurre en este caso es que existen
22 unas obligaciones de la regulación minera

1 ambiental aplicable a una empresa minera y es
2 concursada, sometida a concurso ante Indecopi, y
3 el Ministerio de Energía y Minas solicita que se
4 le reconozca un crédito. Lo que analiza el
5 Indecopi en sus dos instancias administrativas es
6 que el que existan determinadas obligaciones y
7 que están detalladas aquí el numeral 35 que se
8 acaba de leer explica cuáles son , si bien
9 establece obligaciones de hacer, no son
10 obligaciones con un contenido patrimonial que
11 puedan trasladarse a un derecho de crédito a
12 favor del Ministerio de Energía y Minas.
13 Entonces, como la normativa sectorial no otorga
14 un derecho de carácter patrimonial, esto es un
15 supuesto que no habilita al Ministerio a
16 convertirse en acreedor o acceder a la calidad de
17 acreedor en el procedimiento concursal. ¿Por qué
18 es importante?

19 P: No hace falta que nos pongamos en el por
20 qué es importante, pero los hechos y el derecho
21 en este caso, usted entiende que son
22 sustancialmente los mismos que los que se aplican

1 en nuestra situación. ¿Eso es lo que usted
2 determina?

3 SEÑOR VACA (Interpretado del inglés): Este es
4 el interrogatorio directo.

5 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
6 Incluso yo reconozco que esta pregunta es una
7 pregunta que induce la respuesta.

8 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
9 ¿Cómo percibe usted los hechos en esta situación
10 frente a la situación de DRP?

11 SEÑOR SCHMERLER: Noto que en ambos casos se
12 está ante obligaciones de hacer, diferentes, es
13 cierto, pero son obligaciones de carácter
14 regulatorio administrativo, obligaciones de
15 hacer, que no tienen contenido patrimonial. Sin
16 embargo, como hemos visto, los resultados han
17 sido diferentes. En el caso que se resolvió el
18 2011, que es el que está en esta audiencia en
19 discusión, y estos casos posteriores que hemos
20 traído para mostrar cómo Indecopi resuelve
21 situaciones semejantes.

22 P: ¿Hay algún otro caso que usted también citó

1 en sus informes que es idéntico a este caso?

2 R: Hay otro caso de una minera más que está en
3 mis informes. Minera Quiruvilca, también es del
4 año 2019 y es muy similar a este que se acaba de
5 presentar de Santa Rosa.

6 P: No vamos a dedicarle tiempo a ese, pero es
7 DS 59 en su informe.

8 Con esto le agradezco profundamente por sus
9 respuestas y ahora he concluido con este directo,
10 señor Schmerler.

11 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
12 Gracias, señor Schiffer. Creo que ¿prefieren
13 dedicarle los quince minutos a comenzar el
14 interrogatorio, o prefieren tener un almuerzo un
15 tanto más temprano y seguir a la 1 y 30, en lugar
16 de hacerlo ahora? Depende de ustedes.

17 SEÑOR VACA (Interpretado del inglés):
18 Preferimos almorzar, creemos que va a ser mejor
19 así la gente no tiene hambre durante el
20 contrainterrogatorio, si es aceptable.

21 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
22 Muy bien. Es bueno que la gente no tenga hambre.

1 Al menos esa es mi postura.

2 Muy bien. Señor Schmerler, tendrá el almuerzo
3 sin hablar con nadie sobre el caso. Reanudamos a
4 la 1 y 30.

5 (Pausa para el almuerzo.)

6

1 SESIÓN DE LA TARDE

2 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
3 Le doy ahora la palabra al abogado para que
4 interrogue al señor Schmerler.

5 Tiene usted la palabra.

6 SEÑOR VACA (Interpretado del inglés):
7 Gracias, señor presidente.

8 Voy a llevar adelante el contrainterrogatorio
9 en español.

10 (En español) Buenas tardes. Creo que está
11 prendido su micrófono.

12 SEÑOR SCHMERLER: Buenas tardes.

13 P: ¿Cómo está, señor?

14 Muy bien. Mi nombre es Brian Vaca y junto con
15 mis compañeros represento a la República del Perú
16 y a Activos Mineros en estos arbitrajes.

17 Antes de empezar, me gustaría pedirle que por
18 favor hable lento y claro para que sus respuestas
19 se puedan traducir y transcribir bien para el
20 beneficio de todos.

21 R: De acuerdo.

22 P: Si en algún momento necesita que paremos,

1 por favor dígame.

2 R: Claro que sí.

3 P: Señor Schmerler, ¿usted se ha leído la
4 decisión del caso ELSI?

5 R: ¿El caso?

6 P: ELSI?

7 R: ¿Me puede precisar cuál es esa decisión?

8 P: Es sí o no. ¿Reconoce la palabra ELSI?

9 R: Con ese nombre, no la reconozco.

10 P: No. Okay.

11 ¿Se ha leído el caso de Mondev?

12 R: No.

13 P: ¿Se ha leído un libro que fue escrito por
14 el autor Jan Paulsson?

15 R: No.

16 P: Okay.

17 Aparte del estándar de denegación de justicia
18 que le han mostrado los abogados de la
19 demandante, usted no tiene otra base para
20 entender cuál es ese estándar, ¿verdad?, bajo
21 derecho internacional.

22 R: Yo me he guiado por el análisis que he

1 hecho de los documentos que me fueron
2 proporcionados respecto al expediente de
3 reconocimiento de crédito. Y sobre la base de
4 ello es que preparo los reportes que ustedes han
5 podido conocer, seguramente.

6 P: Cuando dice "los documentos", está hablando
7 de los hechos. O sea, lo que ocurrió en el Perú.

8 R: Lo que tiene que ver con el reconocimiento
9 de créditos del caso en concreto, sí.

10 P: Okay. Entonces, usted no es competente, no
11 se consideraría competente para opinar como
12 experto sobre el significado del estándar de
13 denegación de justicia bajo derecho internacional
14 consuetudinario. ¿No?

15 R: Mi expertise es en materia de derecho
16 concursal con enfoque en el Perú y es sobre la
17 base de esa experticia y ese conocimiento que he
18 brindado mi informe.

19 P: Okay. Muy bien.

20 Me gustaría hacerle algunas preguntas básicas
21 para asegurarme de que he entendido correctamente
22 algunas de las razones por las que usted opina

1 que el crédito del MEM contra Doe Run Perú no se
2 debió haber reconocido.

3 Quisiera que fuéramos a su primer informe.

4 Kelby, si lo puedes poner. Gracias.

5 ¿Sí lo ve en la pantalla?

6 R: Correcto.

7 P: Si pasamos a la segunda página, en el
8 índice de su primer informe incluye usted ahí la
9 sección IV.3.2. Esa sección tiene el título
10 "Indecopi no es competente para determinar una
11 indemnización". ¿Lo he leído correctamente?

12 R: Es textual como está proyectado en la
13 pantalla.

14 P: Y si pasamos al párrafo 109, que está en la
15 página 47, yo quisiera leer ese párrafo.

16 Usted dice: "De la evaluación del conjunto de
17 las mencionadas normas se aprecia con claridad
18 que la determinación de un daño, así como de la
19 posible indemnización, al tratarse de asuntos
20 propios a la responsabilidad civil, constituyen
21 actos de competencia exclusiva del Poder
22 Judicial. En ese orden de ideas, en la medida que

1 las autoridades administrativas no ejercen
2 función jurisdiccional, solamente los órganos
3 integrantes del Poder Judicial (juzgados y salas)
4 pueden dictar indemnizaciones, estando ello
5 vedado para otra clase de entidades que conforman
6 la administración pública." ¿He leído ese párrafo
7 correctamente?

8 R: Literal.

9 P: Okay. Y me gustaría pasar al párrafo 138
10 que está en la página 54.

11 En este párrafo usted dice: "Además, tal como
12 ha sido puesto en evidencia en el presente
13 informe, las autoridades administrativas, como es
14 el caso de las comisiones y salas del Tribunal
15 del Indecopi, del área concursal, no son órganos
16 que puedan establecer indemnizaciones, pues esa
17 competencia está restringida por la Constitución
18 y las leyes del Perú exclusivamente al Poder
19 Judicial y, porque además, la LGSC no les
20 atribuye esa facultad a dichos órganos en lo que
21 se refiere a su rol en el trámite de los pedidos
22 de reconocimiento de créditos." ¿Lo he leído

1 correctamente?

2 R: Sí.

3 P: Para resumir lo que acabo de leer, ¿sería
4 justo decir que su argumento o la postura que
5 usted expresa en estos párrafos que he leído, es
6 que ninguna autoridad administrativa en el Perú
7 tiene competencia para determinar la existencia
8 de una indemnización derivada de responsabilidad
9 civil por ser una función reservada
10 exclusivamente al Poder Judicial? ¿Ese es un
11 resumen justo, diría?

12 R: Se aproxima a la idea, sí.

13 P: Muy bien.

14 Entiendo que Doe Run Perú interpuso una
15 demanda contencioso administrativa en contra de
16 la resolución 1743 del 2011. ¿Verdad?

17 R: Es parte de los hechos del caso, sí.

18 P: Y también entiendo que la competencia para
19 dar trámite a la demanda interpuesta por Doe Run
20 Perú recayó en el Cuarto Juzgado Transitorio
21 Especializado en lo Contencioso Administrativo de
22 la Corte Superior.

1 R: Sí, ese nombre extenso es el nombre del
2 juzgado.

3 P: Okay.

4 Me gustaría enseñarle ese documento. Es el
5 anexo R-141.

6 Este documento fue presentado por Doe Run
7 Perú. ¿Verdad?

8 R: Este es el escrito de demanda, ¿no es
9 cierto? Sí.

10 P: Correcto.

11 Si pasamos a la página 28 de esta demanda de
12 Doe Run Perú, usted puede ver el título de la
13 sección V. Dice: "Fundamentos de derecho comunes
14 a las dos pretensiones autónomas de la demanda."

15 R: Sí.

16 P: Y las siguientes páginas repasan algunas
17 subsecciones que pertenecen a esta sección V.

18 Pero si vamos a la página 50 de la demanda,
19 hacia el final de la página, va a ver que hay una
20 subsección dentro de esta sección V que es la
21 sección D. Voy a leerle el título de esa
22 sección. Dice: "La Sala no puede fijar

1 indemnizaciones dado que esa es una atribución
2 propia y exclusiva del Poder Judicial." ¿He leído
3 ese título correctamente?

4 R: Sí.

5 P: Y en general se podría decir que este es el
6 mismo argumento que usted ha hecho de los
7 párrafos que leímos. ¿Verdad?

8 R: Nominalmente, sí.

9 P: Entiendo además que el 18 de octubre de
10 2012 el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado
11 en lo Contencioso Administrativo de la Corte
12 Superior, expidió sentencia declarando infundada
13 la demanda interpuesta por Doe Run frente al MEM
14 e Indecopi. ¿Está de acuerdo?

15 R: Es un hecho.

16 P: Y poco más adelante, el 5 de noviembre, Doe
17 Run interpuso recurso de apelación contra esa
18 sentencia emitida por el Cuarto Juzgado. Otro
19 hecho que usted reconoce. ¿Verdad?

20 R: Sí, entiendo que todos los que participan
21 en este proceso conocen esos hechos.

22 P: Y después de que el Cuarto Juzgado falla en

1 primera instancia, en segunda instancia, entiendo
2 que la Octava Sala también falla en contra de Doe
3 Run. ¿Verdad?

4 R: Sí.

5 P: Y el 22 de agosto de 2014, Doe Run Perú
6 interpuso un recurso de casación contra la
7 sentencia de la Octava Sala. ¿Verdad?

8 R: Es correcto.

9 P: Okay. Quisiera mostrarle el anexo C-191. Y
10 si lo puede ver, este documento fue presentado
11 por Right Business S.A., por Doe Run Perú.
12 ¿Verdad?

13 R: Sí.

14 P: Este documento es un recurso de casación
15 contra la sentencia expedida por la Sala que
16 confirma la primera instancia, ¿no?

17 R: Sí.

18 P: Y si bajamos a la página 6, y le puedo
19 representar que estamos en la fundamentación de
20 la causal que presenta aquí Doe Run, quisiera
21 llamar su atención al texto que está en mayúscula
22 al final de la página.

1 Aquí Right Business S.A., por Doe Run Perú,
2 dijo: "La resolución cuya nulidad se ha demandado
3 en este proceso contraviene la Constitución y las
4 leyes al establecer que el Indecopi puede fijar
5 indemnizaciones, no obstante que ello es una
6 facultad exclusiva del Poder Judicial".

7 ¿He leído eso correctamente?

8 R: Correcto.

9 P: Y aquí, de nuevo, solo para confirmar,
10 ¿sería correcto decir que este es un argumento
11 que usted también ha expuesto en sus informes,
12 ¿verdad? En general.

13 R: Sí.

14 P: Siguiendo con estas preguntas básicas, para
15 asegurarme de que he entendido algunas de las
16 razones por las que usted opina que el crédito
17 del MEM contra Doe Run Perú no se debió haber
18 reconocido, quisiera pasar a otra de las razones
19 que usted da. Le voy a volver a mostrar su primer
20 informe y vamos a volver al índice en la segunda
21 página. Quisiera ir a la sección IV que tiene el
22 título: "Inexistencia de un crédito del MEM

1 frente a DRP". No sé si ve esa sección en su
2 índice. Hay una subsección -- perdón, lo puede
3 ver, ¿la sección 4?

4 R: Sí.

5 P: Y de ahí tiene otra subsección que es la
6 IV.3.3.B y tiene el título: "No se ha demostrado
7 el origen del supuesto crédito del MEM".
8 ¿Correcto?

9 R: Es correcto.

10 P: Dentro de esa sección me gustaría leerle el
11 párrafo 171 que está en la página 62. Empieza al
12 final de la página 61 y va a la próxima página,
13 lo va a poner mi colega en pantalla.
14 (Interpretado del inglés) Párrafo 171, página 62
15 del PDF.

16 (En español) Voy a leer lo que dice ese
17 párrafo de este informe. Usted dijo: "Como se
18 puede apreciar, tanto la resolución de la
19 comisión de Indecopi como el voto singular de la
20 vocal Ferreyros coinciden en señalar que en la
21 normativa que rige el PAMA se establece una serie
22 de consecuencias posibles en caso de que la

1 empresa minera..."-y de ahí en paréntesis, dice-
2 "...esencialmente la imposición de sanciones
3 administrativas, de multa o cese de
4 operaciones..."-cierre de paréntesis- "...en este
5 caso Doe Run Perú no cumpla con ejecutar las
6 acciones..." -ahí en paréntesis, dice-"...financiar,
7 construir..." -cierra paréntesis- "...propias al
8 proyecto a su cargo, pero en ningún caso ello
9 conlleva la posibilidad de que se origine, se
10 genere o se genere una obligación patrimonial, es
11 decir, una deuda de parte de DRP en favor del MEM
12 o de alguna otra entidad o persona". ¿Lo he leído
13 correctamente?

14 R: Sí.

15 P: Quisiera ver ahora con usted lo que
16 argumentó Doe Run Perú en primera instancia
17 administrativa ante la comisión de Indecopi. En
18 pantalla le voy a mostrar el anexo OHE-10. Es un
19 escrito que Doe Run Perú presenta a la Comisión
20 de Procedimientos Concursales del Indecopi.
21 ¿Verdad?

22 R: Sí.

1 P: Y en la segunda página le voy a leer uno de
2 los puntos que Doe Run Perú le dijo al Tribunal
3 que debería tener en cuenta. Dijo, y estoy
4 leyendo el tercer punto, hay un número 3, el
5 tercer punto. Doe Run Perú dijo: "Los defectos y
6 consecuencia del incumplimiento del PAMA..." -en
7 paréntesis- "...situación que Doe Run Perú
8 discute..." -cierro el paréntesis- "...se encuentran
9 específicamente regulados y en dicha normativa no
10 se contempla en ningún caso que ante su
11 incumplimiento se deba proceder con la
12 restitución dineraria del valor del proyecto a
13 favor del MEM, a efecto de que este último
14 ejecute la última fase del PAMA, su
15 incumplimiento está relacionado a la aplicación
16 de sanciones pecuniarias y a la existencia de un
17 plan de cese a cargo de la OEFA". ¿Lo he leído
18 correctamente?

19 R: "Exigencia".

20 P: Perdón, exigencia: "Exigencia de un plan de
21 cese a cargo de la OEFA", perdón. ¿Lo he leído
22 correctamente?

1 R: Ahora sí.

2 P: Quisiera pasar a revisar lo que Doe Run
3 presentó en la segunda instancia del
4 procedimiento administrativo. Le voy a mostrar
5 el anexo C-172. Este documento en pantalla fue
6 presentado por Doe Run Perú ante la primera sala
7 de defensa de la competencia del Indecopi.
8 ¿Correcto?

9 R: Sí.

10 P: Y si pasamos al segundo párrafo de la
11 séptima página, y le puedo representar que esta
12 sección se trata sobre el origen, existencia,
13 cuantía y legitimidad del crédito PAMA invocado
14 por el MEM. En ese párrafo, Doe Run Perú ha
15 argumentado: "En el presente caso no existe norma
16 que faculte al Estado en general ni al MINEM en
17 particular a cobrar o reclamar los montos
18 dinerarios que pudieran resultar necesarios para
19 desarrollar los trabajos para cumplir con el
20 objeto de la obligación impuesta a los
21 administrados por ley, ni de los deberes que
22 emanan de esta. En efecto, el Estado..." -

1 paréntesis- "...a través de sus instituciones
2 habilitadas..." -cierra paréntesis- "...solo está
3 autorizado para fiscalizar y sancionar el
4 incumplimiento..." -paréntesis al final, dice- "...o
5 incentivar el incumplimiento".

6 ¿Lo he leído correctamente?

7 R: Sí.

8 P: Es decir, de nuevo: Doe Run Perú hace el
9 argumento de que en el PAMA no se contempla que
10 ante su incumplimiento se deba proceder con la
11 restitución dineraria del valor del proyecto a
12 favor del MINEM. ¿Correcto?

13 R: Sí.

14 P: Quisiera pasar de la vía administrativa a
15 ver lo que Doe Run Perú argumentó en la vía
16 contencioso administrativa.

17 En pantalla, le voy a mostrar el anexo R-141.
18 Este documento y lo vimos hace poco, es la
19 demanda de impugnación de resolución
20 administrativa. ¿Estamos de acuerdo?

21 R: De acuerdo, sí.

22 P: Y si pasamos a la página 43 de esta

1 demanda, sí ve el título de la sección "C" dice:
2 "La obligación de cumplir el PAMA no constituye
3 una obligación dineraria ni cuantificable". ¿Lo
4 he leído correctamente?

5 R: Sí.

6 P: Y si pasamos a la página 46 de este escrito
7 de Doe Run Perú le voy a leer lo que dijo en la
8 primera oración: "Ello reafirma la posición
9 respecto a que el PAMA no implica una obligación
10 de hacer, la cual pueda traducirse en una
11 inmediata deuda dineraria a favor del Estado
12 representada por el monto de la inversión". ¿Eso
13 también lo he leído correctamente?

14 R: Correcto.

15 P: Es decir, señor Schmerler, que Doe Run de
16 nuevo hace un argumento que usted ha hecho en su
17 primer informe que en el PAMA no se contempla que
18 ante su incumplimiento se deba proceder con la
19 restitución dineraria del valor del proyecto a
20 favor del proyecto del MINEM. ¿Verdad?

21 R: Sí.

22 P: Disculpe, le puedo prometer que casi se

1 acaba el story time -como diríamos en inglés-,
2 que estoy leyendo bastante.

3 Vamos a pasar otra vez a preguntas para
4 entender su opinión con respecto al crédito del
5 MEM contra Doe Run Perú. Estamos volviendo a su
6 primer informe. En el párrafo 126 que queda en la
7 página 51, usted representa lo siguiente. En la
8 cuarta línea empieza una nueva oración que
9 empieza, y dice: "Así debe tenerse presente que
10 la cuantificación del importe de una prestación
11 no equivale a la determinación de su existencia,
12 la cual implica que se constate previamente si se
13 ha generado una relación patrimonial entre
14 acreedor y deudor..." -y en paréntesis- "...la cual
15 puede tener origen convencional, acuerdo entre
16 las partes, o legal..." -cierra paréntesis- "...que
17 determine luego la necesidad de valorizar el
18 importe en dinero de una eventual prestación de
19 cargo del deudor en favor de su contraparte".

20 ¿Lo he leído correctamente?

21 R: Sí.

22 P: Quisiera pasar a revisar lo que Doe Run

1 Perú presentó en la segunda instancia del
2 procedimiento administrativo y va a ser el anexo
3 C-172. De nuevo, es un documento que vimos hace
4 poco. Quisiera leerle el numeral 2.3 al final de
5 la página 7. Empieza al final y voy a esperar a
6 que mi colega lo ponga en la pantalla.

7 Voy a empezar a leer el 2.3 al final de la
8 página 7. Dice: "Al referirse a la existencia del
9 crédito PAMA, el MINEM se confunde..." -en
10 paréntesis- "...o pretende confundir..." -cierra
11 paréntesis- "...aduciendo que el crédito existe
12 toda vez que es él..." -y voy a seguir leyendo pero
13 mi colega lo va a pasar a la próxima página-
14 "...aduciendo que el crédito existe toda vez que es
15 el resultado del incumplimiento de una obligación
16 cuantificable en dinero que la propia DRP ha
17 reconocido adeudar evidenciando tal
18 reconocimiento..." -en paréntesis- "...ergo, la
19 existencia..." -cierra paréntesis- "...con la carta
20 número 01959297 presentada por la recurrente al
21 MINEM con fecha 27/01/10. Sobre el particular,
22 primero conviene señalar lo que usted, señor

1 presidente, ya habrá advertido: la cuantificación
2 de una obligación nada tiene que hacer con su
3 existencia”.

4 ¿He leído ese argumento que presentó Doe Run
5 Perú correctamente?

6 R: Sí.

7 P: Ahora quisiera mostrarle el anexo C-186.
8 Este documento es una apelación de la sentencia
9 emitida en primera instancia por la vía
10 contencioso administrativa presentada por Doe Run
11 Perú en liquidación, representada por su entidad
12 liquidadora Right Business. ¿Correcto?

13 R: Sí.

14 P: En los fundamentos del recurso de
15 apelación, en el párrafo 12 de la página 4,
16 quisiera leerle el argumento que presentó Doe Run
17 Perú en esta demanda. Doe Run Perú dijo: “En
18 cuanto al proyecto PAMA en análisis, cabe
19 resaltar que si bien esta parte indicó que la
20 inversión estimada para concluir el proyecto es
21 de 163 millones de dólares...” -y me salté el monto
22 preciso- “...ello no comporta ni genera un

1 reconocimiento de una acreencia a favor del MINEM
2 por ser solo un estimado del valor o presupuesto
3 de las obras a ser ejecutadas para cumplir el
4 objetivo del PAMA. Por tanto, al no verificable
5 en forma fehaciente el origen, la existencia,
6 legitimidad y cuantía de los créditos invocados
7 por el MINEM, Indecopi no debió reconocerlos".

8 ¿Lo he leído correctamente?

9 R: Sí.

10 P: Es decir, de nuevo, señor Schmerler, Doe
11 Run Perú hace el argumento que usted ha hecho en
12 sus informes de que la cuantificación del importe
13 de una prestación no equivale a la determinación
14 de su existencia. ¿Correcto?

15 R: Correcto.

16 P: Vamos a pasar a otros temas y le agradezco
17 por la paciencia.

18 Solo para confirmar, en su presentación
19 directa, el abogado de la demandante le mostró el
20 anexo, si no me equivoco, el DS-58, que es la
21 norma -- es la -- es una de las resoluciones que
22 usted presentó en su segundo informe para apoyar

1 su argumento de que en ninguna otra ocasión el
2 Indecopi ha reconocido solicitudes de crédito del
3 MEM de igual manera, o sea, como la hizo en la
4 solicitud del MEM contra Doe Run Perú. ¿Verdad?

5 R: Estoy revisando que es DS-58 que se
6 presenta en el informe de refutación o en el
7 segundo informe que yo presenté. Es la
8 resolución 0551/2021 CCO Indecopi de agosto del
9 2021, que es el caso de Compañía Minera Santa
10 Rosa, que efectivamente por el cual se preguntó
11 en la parte anterior, sí.

12 P: Okay. Voy a poner ese documento en la
13 pantalla. Es el DS-58. Quisiera pasar a leer el
14 párrafo 24. En el párrafo 24, aquí, la sala dijo
15 -- disculpe, para mostrarle la versión en
16 español, le sería más útil. "Tal como se ha
17 señalado en los antecedentes de la presente
18 resolución, MINEM invocó el reconocimiento de
19 créditos frente a minera Santa Rosa por las sumas
20 ascendentes a 16 millones de dólares por concepto
21 de capital y de 300.000 dólares por concepto de
22 intereses derivados de la obligación del deudor

1 de constituir garantías ambientales para asegurar
2 el cumplimiento del plan de cierre, en sustento
3 de los cuales MINEM presentó copia de la
4 documentación detallada en el numeral 5 de la
5 presente resolución". Aparte de no dar los
6 montos exactos, lo he leído correctamente.
7 ¿Verdad?

8 R: Sí.

9 P: Es decir, en este ejemplo los créditos que
10 el MEM invocó fueron según el MEM derivados de la
11 obligación del deudor de constituir garantías
12 ambientales. ¿Verdad?

13 R: Sí.

14 P: Y la obligación según el MEM en este
15 ejemplo, podría decir, nace de la ley de cierre
16 de minas. ¿Verdad?

17 R: De la normativa sectorial, del sector de
18 energía, sí.

19 P: Pero el cierre de minas.

20 R: El tema que está planteado aquí, sí.

21 P: Okay. En este caso la Sala consideró las
22 consecuencias bajo esa normativa aplicable.

1 ¿Verdad?

2 R: Sí, está desarrollado más adelante en la
3 misma resolución.

4 P: Y quisiera pasar al párrafo 38. En ese
5 párrafo la Sala dice: "En consecuencia, tenido en
6 consideración que en el plan de cierre las partes
7 no han establecido los elementos que permitan
8 determinar la cuantía de los créditos invocados
9 por MINEM frente a minera Santa Rosa por
10 incumplimiento de constituir las garantías
11 ambientales detalladas en el cuadro número 2 de
12 la presente resolución, no resulta posible
13 convertir en equivalente dinerario la conducta a
14 cargo de minera Santa Rosa para su reconocimiento
15 en sede concursal". ¿Lo he leído correctamente?

16 R: Sí.

17 P: En este ejemplo fue la Dirección General de
18 Asuntos Ambientales quien estableció el aporte
19 anual de las garantías ambientales. ¿Verdad?

20 R: Sí.

21 P: Quisiera pasar...

22 R: Aunque es importante, creo, el argumento

1 también considerar los numerales 35 y 36;
2 (inaudible) no lo proyecten, pero es importante
3 que se vea que ahí es donde se analiza antes de
4 entrar al tema de la cuantía cuál era la supuesta
5 obligación alegada por el Ministerio de Energía y
6 Minas. Eso está en el 35 y 36 de esa misma
7 resolución.

8 P: Estamos de acuerdo, señor Schmerler y los
9 abogados de la demandante podrían hacerle
10 preguntas sobre eso, si desea.

11 R: Solo era una precisión.

12 P: Sí. Me gustaría repasar, pasando a otros
13 temas, algunas declaraciones que usted hace en
14 sus dos informes. Si pasamos al primer informe,
15 párrafo 118 que queda en la página 49, usted
16 dice: "A su vez, la labor de la comisión se
17 ceñirá a constatar la existencia de los créditos
18 invocados en la solicitud de reconocimiento pues
19 tal como lo ha explicado el Tribunal de Indecopi
20 en la resolución 268-97 el acto de reconocimiento
21 de créditos por parte de la autoridad concursal
22 no determina la existencia o inexistencia de las

1 acreencias sino que tiene carácter declarativo y
2 a través de dicho procedimiento la autoridad
3 concursal verifica que se trata de créditos
4 incorporados al proceso y comprueba que los
5 solicitantes sean realmente los titulares de los
6 créditos que sustentan la solicitud". ¿Eso lo
7 leí correctamente?

8 R: Sí, es más, reproduce lo que dice esa
9 resolución, que es un precedente de observancia
10 obligatoria al Indecopi que también está citada
11 en el informe de experto que ha presentado la
12 República del Perú.

13 P: ¿Es correcto decir que su posición es que
14 la autoridad concursal no puede determinar la
15 existencia de acreencias, sino que solo tiene
16 carácter declarativo?

17 R: Efectivamente, y en particular si estamos
18 hablando de una indemnización, lo que he dicho en
19 estos reportes es que Indecopi no solo la parte
20 concursal, sino otras áreas del Indecopi,
21 incluyendo el área de consumidor que también se
22 citó como ejemplo en los informes de parte, no

1 tiene competencia para esto porque excede la
2 legalidad.

3 P: Okay. Entonces solo para asegurarme de
4 tener su argumento claro o su posición, ¿usted
5 está reafirmando lo que ha expuesto en ese
6 párrafo?

7 R: Sí.

8 P: Okay. Y si pasamos a su segundo informe,
9 solo quisiera mostrarle un párrafo más. Este es
10 el párrafo 26 de su segundo informe. En el
11 párrafo 26 dice: "Sobre el particular...", y
12 puede leer la parte -- bueno, tiene su informe,
13 puede ver el contexto, pero dice: "Sobre el
14 particular, es necesario señalar que en efecto
15 los órganos funcionales de Indecopi pueden
16 interpretar las normas jurídicas para reconocer
17 créditos, pero ello no les permite
18 desnaturalizarlas al atribuirse competencias más
19 allá de las que le otorga la ley (ya que ello
20 implicaría una vulneración al principio de
21 legalidad)". Y la última parte, usted dice:
22 "Determinar (crear) un crédito excede el rol de

1 verificar, constatar su existencia que es la
2 atribución específica con que cuenta la autoridad
3 administrativa concursal peruana de acuerdo al
4 ordenamiento normativo del Perú". ¿Eso lo he
5 leído correctamente?

6 R: Sí.

7 P: Okay. Ahora quisiera volver al documento
8 que usted presentó en su presentación directa y
9 la que repasamos hace poco, que es la resolución
10 0551 de 2021 y es el anexo DS 58, la resolución
11 que usted citó para mostrar que en ningún otro
12 caso Indecopi ha resuelto u opinado de la misma
13 manera, como opinó en la resolución de 2011.

14 R: Correcto.

15 P: Si pasamos a ese documento, quisiera
16 mostrarle el párrafo 20 del análisis de esta
17 Sala. El párrafo 20, ahí la Sala dice:
18 "Conforme lo ha señalado el Tribunal del Indecopi
19 en anteriores pronunciamientos, la autoridad
20 concursal es competente para determinar en el
21 marco de un procedimiento concursal, la
22 existencia, origen, legitimidad, titularidad y

1 cuantía de los créditos invocados por los
2 acreedores de un deudor concursado, por lo que su
3 reconocimiento no constituye en modo alguno una
4 cuestión contenciosa de derecho privado que solo
5 pueda ser dilucidada en el fuero jurisdiccional o
6 arbitral, sino que al tratarse de un asunto
7 controvertido al interior de un procedimiento
8 concursal exige un pronunciamiento de la
9 autoridad administrativa al habersele atribuido
10 la facultad de verificar, determinar y
11 pronunciarse sobre la existencia, origen,
12 legitimidad, titularidad y cuantía de los
13 créditos invocados en el procedimiento
14 concursal". ¿He leído ese párrafo correctamente?

15 R: Literal.

16 P: Vamos a poner, lado a lado, el párrafo 26
17 de su segundo informe que leímos hace unos
18 minutos y este párrafo 20 que estamos de acuerdo
19 que viene de una resolución que usted citó y que
20 presentó en la presentación directa. A mano
21 izquierda está el párrafo que le acabo de leer
22 del anexo DS-58, que, de nuevo, coincidimos es

1 una resolución que usted ha presentado en su
2 segundo informe; y a mano derecha está el párrafo
3 26 de su segundo informe. Y quisiera hacerle una
4 pregunta muy simple: ¿usted está de acuerdo que
5 estos dos párrafos dicen totalmente lo opuesto
6 con respecto a la competencia de la autoridad
7 administrativa de determinar los créditos
8 invocados?

9 R: No creo que sean totalmente opuestos.

10 P: No tengo más preguntas.

11 R: Creo que es importante tener presente el
12 precedente que es la resolución 268 97.

13 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
14 Muchas gracias. Le damos ahora la palabra al
15 señor Schiffer.

16 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
17 Señor Schmerler: ¿usted quiere aclarar alguna de
18 las respuestas que iba a dar? No sé si usted
19 quiere explicar la última respuesta que
20 proporcionó, siéntase libre de hacerlo.

21 SEÑOR SCHMERLER: Básicamente lo que quería
22 decir es que ante lo que se me plantea, si hay

1 contradicción o no entre los párrafos
2 presentados, lo que yo quiero señalar ahí, y está
3 mencionado en mi informe en verdad los informes
4 de ambas partes, porque lo dicen ambas partes ,
5 es que la naturaleza del procedimiento de
6 reconocimiento de créditos que es un aspecto
7 central en este tema dentro del proceso que se
8 está discutiendo aquí, es un acto de constatación
9 o de verificación o de comprobación de créditos.
10 Eso lo dice una resolución que tiene naturaleza
11 de precedente de observancia obligatoria, que es
12 el anexo creo que es importante y ustedes lo van
13 a poder ver con detenimiento seguramente , es el
14 anexo DS 37 de mi primer informe. Es la
15 resolución Banco de Crédito del Perú contra la
16 empresa concursada Droguería Lid'ar; está a
17 disposición para que se vea, está citado en
18 varias partes de mi informe y explica cómo es la
19 labor de reconocimiento de créditos según el
20 propio Tribunal de Indecopi, que tiene un
21 precedente sobre eso y cuáles son los límites de
22 su actuación. Eso es lo que quería precisar.

1 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): No
2 tenemos más preguntas.

3 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
4 Muchas gracias. Entendí que usted dijo que no
5 tenía más preguntas y tampoco aclaraciones.

6 Le pregunto a mis colegas si tienen alguna
7 pregunta, parece que no tienen preguntas.
8 Entonces, con esto concluimos su interrogatorio,
9 señor Schmerler. Usted está libre ahora, lo
10 felicitamos.

11 SEÑOR SCHMERLER: Muchas gracias.

12 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés): No
13 perdamos tiempo y vamos a convocar al señor
14 Hundskopf.

15 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
16 inglés): Señor presidente: le voy a solicitar
17 que nos permita hacer un breve, breve receso por
18 causas "humanitarias".

19 (Pausa.)

20 INTERROGATORIO AL PERITO OSWALDO HUNDSKOPF EXEBIO

21 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
22 Creo que estamos listos. Bienvenido, señor

1 Hundskopf. Está usted allí en el escritorio de
2 los testigos. Lea por favor la declaración que
3 tiene ante sí.

4 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: Muy buenas tardes a
5 todos. Mucho respeto.

6 Declaro solemnemente, sobre mi honor y
7 conciencia, que diré la verdad, toda la verdad y
8 nada más que la verdad, y mi declaración será
9 conforme a mi leal saber y entender. Gracias.

10 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
11 Muchas gracias a usted.

12 ¿Quién va a realizar el interrogatorio
13 directo?

14 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
15 inglés): Lo haré yo, señor presidente.

16 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
17 Adelante, tiene usted la palabra.

18 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
19 inglés): Este interrogatorio directo va a ser
20 muy breve y hablaré español.

21 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
22 Tiene usted la palabra.

1 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
2 inglés): (En español) Profesor Hundskopf, no
3 creo que tenga que estar tan cerca al micrófono.
4 Solo con cuidado con la distancia del micrófono.

5 Señor presidente, señores árbitros: a
6 continuación voy a presentar al doctor Hundskopf
7 para su contrainterrogatorio.

8 El doctor Hundskopf ha sido un reconocido
9 experto en derecho concursal, materia sobre la
10 que ha elaborado dos informes periciales que
11 obran en el expediente, presentados en el 14 de
12 marzo del año 2022 y el 23 de agosto de 2023.

13 El doctor Hundskopf ha estado ejerciendo
14 derecho durante más de cincuenta años y ha sido
15 un precursor y una autoridad eminente en el
16 desarrollo del derecho concursal en el Perú desde
17 los comienzos del sistema actual de esta
18 disciplina en el país.

19 Y sin más preámbulos, concluimos la fase
20 directa y presento al doctor Hundskopf a su
21 contrainterrogatorio.

22 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):

1 Buenas tardes, señor Hundskopf. ¿Cómo está
2 usted?

3 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
4 Le doy la palabra.

5 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Me
6 adelanté, perdón.

7 Buenas tardes, señor Hundskopf, ¿cómo está
8 usted?

9 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: Muy bien. Gracias.

10 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
11 Observé en su informe que usted citó algunos
12 casos que usted dice respaldan la opinión de que
13 el reclamo de crédito según el PAMA del MEM era
14 un reclamo legítimo. ¿Verdad?

15 R: Sí, efectivamente.

16 P: Y en mi apertura, en los argumentos de
17 apertura yo traté de advertir que le iba a hablar
18 a usted sobre esos casos. ¿Se le comunicó a
19 usted?

20 R: No, pero presumo que no hay ningún problema
21 porque le quería contar además algo adicional.
22 ¿No?

VERSIÓN FINAL

1 P: Vamos a ver los casos, entonces.

2 En primer lugar, le quiero mostrar el párrafo
3 113 de su primer informe. Y se lo voy a mostrar
4 en inglés y se lo voy a leer para que usted pueda
5 escuchar el español.

6 SEÑORA GEHRING FLORES: Perdón, doctor
7 Hundskopf, ¿tiene su informe ahí en español
8 porque en la pantalla está en inglés? Entonces,
9 puede...

10 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: ¿Es el primer
11 informe?

12 SEÑORA GEHRING FLORES: Los dos. Ahí están.
13 (Interpretado del inglés) ¿Es el primero o el
14 segundo, perdón, el que va a leer?

15 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): A
16 ver, ya le voy a dar la fecha: 14 de marzo de
17 2022.

18 SEÑORA GEHRING FLORES: Es de su primer
19 informe.

20 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Y
21 el texto que yo he resaltado son sus palabras de
22 la revisión.

1 Se observa que ni DRP ni DR Cayman han
2 utilizado este argumento en la demanda
3 contenciosa administrativa de la primera ni en
4 los recursos de apelación o casación de ambas.

5 Más allá de ello, se debe poner atención a que
6 no hay casos idénticos, como el DRP MEM, pero sí
7 casos en los cuales ha habido pronunciamiento de
8 la sala concursal a favor de reconocer
9 indemnización aun cuando no existe un
10 pronunciamiento judicial al respecto.

11 En primer lugar, permítame preguntarle de
12 lleno: ¿Leyó usted el PAMA?

13 R: Sin duda, por supuesto que sí.

14 P: ¿Vio usted en algún lugar donde dice que el
15 MEM tiene derecho a compensación por cualquier
16 monto en caso de un incumplimiento por DRP?

17 R: Específicamente yo creo que no tiene ningún
18 impedimento para hacerlo. Le voy a decir por
19 qué. Porque las resoluciones...

20 P: Por favor responda mi pregunta primero y
21 luego puede ampliar.

22 ¿Hay alguna disposición específica en el PAMA

1 que diga que en caso de incumplimiento por parte
2 de DRP el MEM está autorizado a recibir
3 compensación?

4 R: No hay ningún impedimento, no solamente en
5 el PAMA, sino en la legislación en el marco legal
6 que respalda el PAMA.

7 P: Bueno...

8 R: De la legislación vigente en el sistema
9 concursal de Perú.

10 P: Y no es verdad que todos los casos que
11 usted cita tienen un origen de la reclamación que
12 era donde un contrato le dio a la parte no
13 incumplidora el derecho a la compensación o fue
14 también donde el Código Civil le da al empleado
15 el derecho expreso a la compensación. ¿No es
16 verdad? Era un derecho expreso.

17 R: Discúlpeme la pregunta. ¿Usted habla del
18 Código Civil y el empleado? El Código Civil es
19 materia diferente a la legislación laboral, ¿no?

20 R: Okay. Bueno, a ver, permítame desglosar
21 esto. Todos los casos que usted cita en su
22 informe abordan en lo que hace a la parte

1 contractual a un pagaré o un contrato para la
2 compraventa y en caso de incumplimiento, la parte
3 que no incumplió tiene el derecho expreso a
4 recuperar daños y perjuicios. ¿Correcto?

5 R: Correcto.

6 P: Y usted también cita algunos casos de
7 índole laboral donde por ley, si un empleado es
8 rescindido, el empleado tiene el derecho a
9 solicitar compensación sobre la base de alguna
10 fórmula. ¿Correcto?

11 R: Correcto.

12 P: Y esto es lo que usted cita. Esta es la
13 jurisprudencia que usted -- estas son las leyes
14 que usted cita. ¿Correcto?

15 R: Pero si usted me da permiso...

16 P: Perdón. ¿Puede responder primero mi
17 pregunta? Y creo que ya lo hizo.

18 A ver, pasemos a otra cosa. Usted no cita el
19 caso de Santa Rosa que el señor Schmerler analizó
20 anteriormente. ¿Verdad?

21 R: El de 2021.

22 P: Sí. Y tampoco cita el caso de Compañía

1 Minera, DS-59. ¿Verdad?

2 R: Sí.

3 P: ¿Sabía -- estaba usted al tanto de estos
4 casos cuando preparó su informe?

5 R: Sí, con una...

6 Si me permite, por favor, dar alguna
7 explicación.

8 P: Todavía no. Quiero que primero me responda
9 a las preguntas. Estoy tratando de que mis
10 preguntas sean muy simples para pasar a otra
11 cosa.

12 Entonces, ¿leyó usted estos casos al momento
13 de escribir su informe?

14 R: No podría precisar porque creo que no lo
15 cito en mis informes.

16 P: Sí, pero mi pregunta es si usted los
17 conocía al momento de escribir su primer informe.

18 R: No en ese momento porque el primer informe
19 fue en 2022, no?, y el segundo en agosto de 2023,
20 ¿no es cierto? Pero yo le digo...

21 P: No.

22 R: Sí, el primer informe mío es en marzo de

1 2022.

2 P: Sí, el informe.

3 Pero, a ver, vamos a abordar el caso Santa
4 Rosa que abordamos con el señor Schmerler.

5 R: El caso de 2021.

6 P: Correcto, entonces esto es previo a su
7 informe.

8 ¿Leyó usted ese caso antes de haber finalizado
9 su informe en este caso?

10 R: He escuchado con mucha atención la
11 explicación que ha hecho el doctor Schmerler. Yo
12 sobre el particular tengo muchos comentarios que
13 hacer.

14 P: Sí, entiendo, pero no fue mi pregunta. Mi
15 pregunta fue si usted había leído el caso antes
16 de escribir su informe.

17 R: No.

18 P: ¿Leyó usted este caso antes de escribir su
19 segundo informe?

20 R: Me parece que no, porque yo los hubiera
21 comentado directamente. O sea, hubiera comparado
22 esos informes con el de 2011.

1 P: Entonces, permítame decirle que nosotros
2 analizamos el caso Santa Rosa. ¿No cree usted que
3 este caso es aplicable a esta situación?

4 R: ¿Me permite responder?

5 P: Sí, pero si dice primero sí o no. Y después
6 puede responder.

7 R: Yo creo que no porque es un caso totalmente
8 diferente a la resolución de noviembre del 2011.
9 Porque una cosa es un procedimiento de
10 reconocimiento de crédito y otra cosa
11 completamente diferente es un procedimiento de
12 una empresa que está en cierre, en un plan de
13 cierre, como es el caso de Santa Rosa. Son
14 situaciones completamente diferentes. Las dos
15 resoluciones del año 2021 son empresas
16 diferentes, pero el contenido es muy similar,
17 tienen que ver con la terminación de la vida
18 societaria de esas sociedades. Y el caso de 2011
19 es totalmente diferente, totalmente diferente, es
20 otra coyuntura.

21 P: Permítame hacerle unas preguntas sobre eso.
22 Entonces, en los dos casos que el señor Schmerler

1 citó en su primer informe, había empresas mineras
2 que habían dejado de operar y las minas tenían
3 que ser clausuradas. ¿Correcto?

4 R: Seguro que sí. Seguro que sí.

5 P: Y ambos casos, según la legislación, iban a
6 -- había que colocar una garantía para -- por el
7 monto que costaría el cierre de las minas.
8 ¿Correcto? Una caución. ¿Es esto correcto?

9 R: Sí, pero insisto, el tema del 2011, que es
10 la resolución que es materia de mis informes, no
11 tiene nada que ver con una empresa que está
12 cerrando; es una empresa que está en actividad en
13 ese momento, en el 2011. Completamente diferente.

14 P: Entonces, usted está diciendo que dado que
15 DRP aún no había sido liquidada, los casos que
16 nosotros citamos no tienen aplicabilidad, si bien
17 los hechos son prácticamente idénticos y las
18 decisiones de los tribunales son completamente
19 opuestas. ¿Es esta su diferencia?

20 Entonces, ¿qué autoridad -- qué respuesta dio,
21 señor? ¿Qué respuesta dijo? ¿Dijo "sí"?

22 R: Digo que las dos resoluciones de 2021 son

1 situaciones jurídicas diferentes a las del 2011.

2 P: Correcto. Entonces, ¿qué autoridad legal
3 nos puede mostrar usted que diga que cuando una
4 empresa se encuentra en liquidación, en situación
5 de quiebra, se aplica una serie de reglas a
6 diferencia de aquellas que se aplican, por
7 ejemplo, en las cuales hay una empresa
8 prácticamente en quiebra, en liquidación?

9 R: En el Perú al derogarse la ley procesal de
10 quiebra, la quiebra es una etapa final de un
11 procedimiento.

12 Ya no se habla de quiebras en el Perú. La
13 quiebra es una etapa final de un procedimiento de
14 la vida de una sociedad. En la última etapa.

15 Ya no se habla de un proceso de quiebra, que
16 antes era un proceso judicial. Este es un proceso
17 administrativo, pero con particularidades.

18 Si usted me permite dos minutos, yo le puedo
19 aclarar cuál es la diferencia entre el régimen
20 anterior de la ley procesal de quiebras y el
21 régimen actual. Si usted me autoriza, yo creo
22 que va a ser muy importante aclarar: por qué el

1 Indecopi incursiona en temas...

2 P: Señor, como se dijo varias veces, su
3 abogado tendrá tiempo, si usted cree que no tuvo
4 la oportunidad de explicarse. Yo le prometo que
5 sus abogados le van a dar la oportunidad, téngame
6 paciencia y tratemos de responder mis preguntas.

7 R: Le pido disculpas.

8 P: Usted se dará cuenta de que en los dos
9 casos que citó al señor Schmerler y que usted nos
10 citó, ambos casos tienen que ver con el MEM que
11 está solicitando un crédito en situación de
12 quiebra por el monto de caución o de la garantía.

13 R: Pero la actitud del MEM es completamente
14 diferente al caso de 2011. Es una actitud
15 diferente, por eso se explica que su solicitud o
16 su actitud es diferente, es distinta. Por eso,
17 si me permite, ojalá que usted tomé el artículo
18 211...

19 P: Comparemos las dos situaciones. Entonces,
20 en la ley de quiebra, en la quiebra de 2011 se
21 dijo que -- el MEM dijo que tenía derecho a un
22 crédito en la quiebra a manera de compensación

1 por el monto de un estimado que DRP le dio para
2 cumplir, completar la construcción de la planta
3 de ácido sulfúrico. ¿Correcto?

4 R: Sí.

5 P: Y en los dos casos que el señor Schmerler
6 cita, pero que usted no cita, el (MEM), el MINEM
7 estaba solicitando un crédito en quiebra por el
8 monto de las garantías que la empresa minera
9 debería haber colocado para cerrar la mina, pero
10 no lo hizo. ¿Correcto?

11 R: Sí, correcto, pero si usted me autoriza, le
12 puedo hacer una explicación.

13 P: Sí, explique.

14 P: Fíjese, le quiero mencionar, el régimen
15 sustitutorio de la ley procesal de quiebras que
16 existe en Perú desde el año 1992, que se da en un
17 marco legal completamente distinto en una etapa
18 en la que se quería combatir la hiperinflación y
19 la crisis de un gobierno del señor Alberto
20 Fujimori completamente diferente. Entonces, si
21 usted ve es un decreto ley; no es una ley.

22 ¿Eso qué significa? Que el Congreso estaba

1 cerrado, entonces con autoridad del Poder
2 Ejecutivo, el señor Fujimori sacó el decreto ley
3 25886 de agosto de 1992: no ley del Congreso.
4 Entonces la actitud era completamente diferente.

5 Yo le digo, había que de alguna forma
6 revitalizar o tomar decisiones para fomentar la
7 recuperación económica y financiera de la
8 sociedad para que continúe sus actividades. Yo le
9 digo, el régimen -- y se lo digo con conocimiento
10 de causa, porque de alguna manera ciertos
11 abogados fuimos invitados por el doctor Carlos
12 Torres y (inaudible) el ministro en ese momento
13 que había sido decano en la Universidad de Lima
14 armó una opinión para opinar sobre el decreto ley
15 de 1992. ¿Sabe por qué lo digo? Porque el régimen
16 es tan (especial), y eso no se ha mencionado.

17 Antes solo el Poder Judicial podía declarar
18 la quiebra, la liquidación, etcétera, la
19 terminación; ahora no. O sea, por ejemplo, el
20 Indecopi cuando se crea en la década del 90, en
21 el 92, tiene facultades. Lo voy a explicar:
22 Indecopi tiene facultades que generalmente no se

1 comentan. No solamente para expedir resoluciones
2 declarativas sino para expedir resoluciones
3 constitutivas y por supuesto de solución
4 económica financiera. Las potencialidades del
5 Indecopi cambiaron totalmente cuando se derogó la
6 ley procesal de quiebras y se creó un régimen
7 completamente distinto, que es el que está
8 actualmente vigente.

9 P: Bien.

10 Vamos a mostrar la diapositiva de mi apertura,
11 la que le mostramos al señor Schmerler. Nosotros
12 resaltamos aquí esta. Señor Hundskopf: ¿ve usted
13 -- lo voy a leer en español. Dice que: "El
14 artículo 4 del decreto ley 26116 exigía a los
15 acreedores probar la existencia, el origen, la
16 legitimidad y el monto de su crédito". ¿Está al
17 tanto de esta norma?

18 R: Sí.

19 P: Y esta norma existía en 2012.

20 R: Exacto. El título 4.

21 P: Y también existía en 2021.

22 R: Sí.

1 P: Y existe hoy.

2 R: ...por favor. El decreto ley 26116 ha sido
3 reemplazado por otro.

4 P: Pero el concepto sigue sin cambio, es el
5 mismo concepto, ¿sí o no?

6 R: Usted me pregunta si la norma. La norma no;
7 el concepto es el mismo, la actitud del Indecopi
8 es proactiva, revitaliza, lucha por la
9 consolidación y mantenimiento de las empresas, y
10 si no se puede llegar a eso, se liquida, pero hay
11 que evitar eso. Pero no es un procedimiento
12 judicial, es un procedimiento administrativo. Se
13 lo digo por los años de experiencia que tengo en
14 Indecopi.

15 P: Sí, no estoy tratando de faltarle el
16 respeto ni decirle que usted no tiene
17 experiencia, pero tengo poco tiempo, y cuando
18 usted da explicaciones extensas usted me está
19 robando tiempo que es valioso.

20 Entonces le voy a pedir una serie de preguntas
21 y respuestas simples, y lo vamos a valorar.

22 Usted habla mucho en su informe sobre las

1 actividades reales del Comité de Acreedores en
2 este sector, en este caso. ¿Correcto?

3 R: No se llama Comité, se llama Junta de
4 Acreedores.

5 P: Y esta junta estaba compuesta por
6 acreedores.

7 R: Sí.

8 P: Tiene que responder en voz alta.

9 R: El Ministerio de Energía y Minas era el
10 acreedor principal, 31 por ciento.

11 P: Precisamente, pero el Ministerio de Minas -
12 - todos los otros acreedores simplemente eran
13 acreedores. Simplemente querían recibir dinero
14 del deudor, es decir, el reembolso del dinero del
15 deudor. ¿Correcto?

16 R: Es correcto, pero quiero hacerle una
17 explicación -si me permite-, es un minuto nomás...

18 P: No, no, no. Le pido disculpas, pero no.
19 Vamos a seguir.

20 El MEM tenía, o cumplía, dos funciones: por un
21 lado, era un supuesto acreedor; pero al mismo
22 tiempo era el órgano rector para determinar qué

1 es lo que podían y no podían hacer las mineras.
2 ¿Correcto?

3 R: Sí.

4 P: Entonces, si el MEM imponía una ley o una
5 regla, por ejemplo, que dijese de DRP no podía
6 operar hasta cumplir una norma ambiental que era
7 de cumplimiento imposible, podían a través de las
8 poderes regulatorios (abortar) cualquier plan de
9 reorganización, ¿no?

10 R: Bueno, obviamente había un interés positivo
11 del MEM. El MEM era acreedor, y tuvo que
12 presentarse y ser reconocido como tal, lo cual es
13 absolutamente correcto, porque no se distingue,
14 por favor, entre un acreedor público y un
15 acreedor privado. Ambos son acreedores y ambos
16 participan de la Junta de Acreedores.

17 P: Lo entiendo, pero yo le quería decir que el
18 MEM tenía por facultades regulatorias especiales
19 que ninguno de los otros tenía. ¿Es esto
20 correcto?

21 R: Tiene varias direcciones, varias
22 dependencias, pero sí también está inclinándose a

1 favorecer o proteger a una empresa para que no se
2 disuelva, que después se liquida y es otra cosa,
3 (inaudible) se hacen las transferencias, es otra
4 cosa, pero en un momento determinado -yo le digo-
5 , el Ministerio de Energía y Minas se reconoce y
6 se presenta como acreedor porque lo era.
7 (inaudible) así, estaban los estados financieros,
8 todo un plan que se acompaña en la solicitud que
9 la misma empresa Doe Run presenta en noviembre
10 del año 2010.

11 P: Creo que lo que acabo de escuchar fue que
12 el MEM a través de su autoridad regulatoria
13 podría ayudar al deudor a salir de la quiebra o
14 podía obligar al deudor a pasar a la liquidación.
15 Tenía esa facultad.

16 R: En la carta...

17 (Pausa.)

18 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
19 inglés): Me parece que esta es una tergiversación
20 de lo que acaba de decir el testigo. Esta es una
21 objeción. A lo mejor existe en el ejercicio de
22 los Estados Unidos, pero usted la mencionó.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):

2 Creo que la transcripción necesita una
3 aclaración.

4 ¿Qué es lo que necesita precisamente?

5 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
6 inglés): Yo dije que esto tergiversado. Dije que
7 el señor Schiffer está tergiversando lo que acaba
8 de decir el testigo.

9 Entonces, si el Schiffer quiere leer lo que
10 dijo el testigo de la transcripción puede
11 hacerlo, tenemos transcripción en vivo.

12 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
13 Entiendo que la señora Gehring Flores no está de
14 acuerdo con las preguntas que llevan a la
15 respuesta, pero puedo hacerlo, y el testigo tiene
16 la libertad -- él estaba diciendo que sí con la
17 cabeza para responder a mi pregunta, y antes de
18 poder verbalizar el "sí" la señora Flores se
19 apuró para darle una objeción oral, que el señor
20 Pearsall mencionó que no se podía hacer, pero lo
21 que sirve para uno, sirve para todos.

22 Si ella quiere presentar un argumento tenemos

1 que excusar al testigo y ella puede presentar el
2 argumento, pero me gustaría seguir adelante con
3 las preguntas porque usted me está consumiendo mi
4 tiempo.

5 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
6 inglés): Solamente le pido que utilice la
7 transcripción para repetir lo que dice el
8 testigo.

9 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
10 Entonces, yo me rehúso a hacerlo y voy a hacer mi
11 pregunta. A lo mejor el presidente del Tribunal
12 puede decirnos qué es lo que él piensa.

13 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés): Yo
14 me estoy fijando en el texto porque estaba
15 teniendo problemas para entender la cita más
16 extensa que presidía su intercambio, ¿pero vale
17 la pena seguir dedicándole tiempo a esto?

18 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
19 inglés): Creo que podemos seguir si el señor
20 Schiffer citase las palabras del testigo de la
21 transcripción y que no tergiverse lo que él dijo.

22 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):

1 ¿Es este un gran problema?

2 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): No,
3 no es la forma en la cual funciona, en mi
4 experiencia. Ella no me dice a mí cómo yo voy a
5 hacer las preguntas. Si ella quiere aclarar con
6 el testigo, ella tiene una posibilidad de hacerlo
7 en el redirecto. Yo estoy a cargo del
8 contrainterrogatorio, lo cual siempre es difícil
9 porque por lo general tienen ustedes a un testigo
10 que no quiere ofrecer las respuestas que ustedes
11 están buscando.

12 Simplemente me gustaría que mi última pregunta
13 se lea y él pueda ofrecer una respuesta verbal a
14 la respuesta física que estaba ofreciendo, y creo
15 que él también dijo "correcto", pero tal vez me
16 equivoqué, y yo creo que esta tal vez sea la
17 última pregunta que tengo.

18 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
19 Repita la pregunta. ¿Puede reformular la
20 pregunta?

21 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
22 Pregunta: Creo que lo que acabo de escuchar es

1 que el MEM a través de su autoridad regulatoria
2 podía ayudar al deudor a salir de la quiebra o
3 forzar al deudor a pasar a la liquidación. Tenía
4 esa facultad.

5 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: Disculpe que lo
6 rectifique, no había quiebra en el 2011, señor.
7 No había quiebra. La ley procesal de quiebras fue
8 derogada en agosto de (inaudible). La ley de
9 quiebras era un procedimiento judicial, la ley
10 procesal de quiebras era un procedimiento
11 judicial y el proceso concursal ahora es
12 totalmente diferente. Fíjese, las normas del
13 Indecopi pueden ser -repito- cuasi
14 jurisdiccionales; pueden ser por supuesto
15 constitutivas y pueden ser declarativas; pueden
16 ser de justicia.

17 P: Creo que tiene que ver con la terminología.
18 No estamos hablando de lo mismo.

19 ¿Cómo llama usted el procedimiento que estaba
20 atravesando DRP en 2012?

21 R: Era un procedimiento concursal. El
22 procedimiento concursal tiene dos caminos: la

1 reactivación; o si no es posible la disolución,
2 no la quiebra, señor. Con todo respeto.

3 P: Entonces, establecimos que el MEM tiene los
4 poderes regulatorios. ¿Correcto?

5 R: Sí.

6 P: Y en un procedimiento concursal, si el
7 deudor pasa a la reorganización o a la
8 liquidación depende del plan de la
9 reorganización. ¿Correcto?

10 R: La Junta de Acreedores es la que toma la
11 decisión y el MEM era un acreedor reconocido,
12 legítimo, 31 por ciento.

13 P: Lo entiendo. Pero lo que la junta tendría
14 que aprobar o desaprobado es un plan de
15 reorganización presentado por el deudor. ¿No es
16 así como funciona?

17 R: Así fue. O sea, en tres etapas. Primero,
18 se intentó la reorganización, no funcionó,
19 pasaron a la liquidación, después a una tercera
20 etapa, volvieron a la reactivación y después ya
21 finalmente entraron a la liquidación. Ese es un
22 procedimiento histórico que está demostrado en el

1 expediente.

2 P: Entonces, le voy a hacer una pregunta
3 hipotética, porque no creo que esto (tenga) que
4 ver con su área de experiencia, pero asumamos que
5 el MEM tenía una norma ambiental que exigía que
6 el deudor tenía que cumplirla, pero nadie la
7 podía cumplir, y siempre y cuando el plan del
8 deudor no demostrase que iba a satisfacer la
9 norma no iban a permitir al deudor que
10 continuase. En ese caso, no había nada para
11 votar, el plan no avanzaba para ninguna parte.
12 ¿Es esto correcto?

13 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
14 inglés): Creo que esta pregunta comenzó con que
15 esto va por fuera de su ámbito de experiencia.

16 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
17 Señora Gehring, usted está abusando del proceso.
18 Lo lamento mucho, pero esto está más allá de lo
19 admisible. Yo le estoy pidiendo que
20 hipotéticamente asuma que el MEM estaba haciendo
21 cumplir una ley, con lo cual el plan de
22 reorganización del deudor lo tornaba inviable.

VERSIÓN FINAL

1 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
2 Señor Schiffer, perdón por esta interrupción,
3 pero al menos tengo la impresión de que esta
4 pregunta no creo que un perito en derecho
5 concursal no pueda responder a esta pregunta.

6 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
7 inglés): Yo no digo que él no sea capaz de
8 responder a una situación hipotética, simplemente
9 estoy reformulando cómo el señor Schiffer comenzó
10 la pregunta. Esto escapa a su ámbito de
11 experiencia. Entonces, si él va a hacer una
12 pregunta hipotética que escapa al ámbito de
13 experiencia del experto, objeto. Estoy objetando,
14 incluso si es una situación hipotética.

15 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés):
16 ¿Puedo leer la pregunta, palabra por palabra? ¿Y
17 puedo pedir que no se reste esto de mi tiempo?
18 Porque yo ya habría terminado sino fuese por la
19 señora Gehring, que sigue de manera constante
20 interrumpiéndome. Tengo que encontrar la
21 pregunta.

22 Le voy a preguntar esto hipotéticamente porque

1 no creo que esta pregunta esté dentro su ámbito
2 de experiencia, pero quiero aplicar esto a la ley
3 de quiebra. Esta es la pregunta que inducía la
4 respuesta. Yo creo que el MEM tenía -- le estoy
5 pidiendo que asuma que había una norma ambiental
6 que exigía al deudor que cumpliera, pero nadie la
7 podía cumplir y mientras el plan del deudor no
8 cumpliera este requisito imposible, el plan nunca
9 permitiría que esto avanzase.

10 Mi pregunta para usted es: ¿vio usted cuando
11 participe un ente gubernamental donde están
12 actuando como reguladores y como acreedores?

13 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: Muchas veces, en
14 diferentes áreas del Perú: en el sector pesca, en
15 el sector naviero, en el sector -- en todas las
16 áreas se dan este tipo de cosas porque el Estado
17 participa. Para lo que es pesca hay un ministerio
18 de pesca, que ahora se llama Produce, Producción;
19 en todos los sectores pasa eso. Yo lo que le
20 digo es: a partir de la derogación de la ley
21 procesal de quiebras en el año 1992 ya no es un
22 proceso judicial, es proceso administrativo, pero

1 muy especial, muy especial, con calidades y
2 cualidades que no tenían antes.

3 ¿Qué se busca? Gestar los fondos necesarios
4 para pagar, para asumir los costos y gastos de la
5 protección ambiental de la zona, que creo que era
6 muy importante.

7 P: Bien. Voy a cambiar de tema. ¿Según el
8 PAMA estaba obligado el MEM a completar, a
9 finalizar, la planta de ácido sulfúrico? ¿Tenía
10 esta obligación afirmativa?

11 R: Bueno, evidentemente hay etapas. Hicieron
12 los estudios de habilitación, las inversiones,
13 pero en un momento determinado, ya Doe Run no
14 contestaba, no asumía, no pagaba, entonces, ahí
15 lamentablemente una decisión original, inicial,
16 de protección de continuidad se tuvo que cambiar.
17 Y pasaron a una etapa ya de liquidación de la
18 sociedad. Después, evidentemente por la función
19 de la entidad liquidadora regresaron a la
20 reorganización, a la reactivación. Y después ya
21 en cuarta etapa...

22 P: Eso no fue lo que yo le pregunté. Yo le

1 pregunté a usted si había visto el PAMA, dijo que
2 sí, y había entonces una obligación de parte del
3 MEM para completar los actos que no haya
4 terminado la minera, ¿sí o no?

5 R: En el PAMA existía un plan progresivo de
6 inversiones para llegar a la etapa final que
7 estaba relacionada (inaudible). Ahí
8 lamentablemente, en eso se frustró el tema porque
9 si no hubiera sido exitosa, muy exitosa la
10 gestión. Disculpe que le conteste, pero yo le
11 estoy diciendo la verdad. Hubo etapas previas,
12 en la última etapa dejaron de aportar, y como no
13 pagaban ya entraron, lamentablemente la Junta de
14 Acreedores tuvo que tomar una decisión, ya no
15 reorganizar, ya no reactivar, sino liquidar.

16 P: Le pregunto nuevamente, le pregunto otra
17 vez, e independientemente de lo que me responda
18 ya no se lo voy a preguntar de nuevo. Pero
19 ¿usted vio alguna vez una obligación del MEM en
20 el PAMA por escrito que dice que DRP incumplió y
21 entonces como DRP incumplió el MEM tenía que
22 terminar lo que DRP no había concluido?

1 R: Bueno, no le he visto nunca personalmente,
2 pero sí he leído la carta de noviembre del año
3 2010 que se menciona en la resolución de primera
4 instancia del Indecopi y en la de segunda
5 instancia y también en muchos escritos, en que
6 hablan evidentemente de una programación de un
7 endeudamiento de Doe Run que tenía que ser
8 superado. Ese endeudamiento en parte importante
9 era la protección del medioambiente, parte
10 importante.

11 P: ¿Usted vio algo, algo, cualquier cosa, por
12 escrito donde el MEM diga: "Queremos tener este
13 crédito para poder terminar la planta"? ¿Alguna
14 carta, cualquier cosa?

15 R: Bueno, nunca he sido funcionario de un
16 ministerio, pero estoy seguro que había esas
17 comunicaciones, requerimientos de todo tipo,
18 estoy seguro, presumo.

19 P: Le pregunto lo que vio en este caso.
20 ¿Usted vio algún documento en donde el MEM
21 explique: "Bueno, queremos 163 millones en
22 crédito a fin de terminar la planta de ácido

1 sulfúrico"? ¿Esas palabras o similares, alguna
2 vez las vio usted en un escrito?

3 R: Esa cifra no la pone el MEM, la puso Doe
4 Run en una carta de noviembre del 2010, no la
5 puso el MEM. 163 millones 026 mil 780 estaban
6 sustentados, punto por punto; total, 163
7 millones. Uno de los puntos era el programa de
8 medioambiente, el financiamiento para el
9 medioambiente, uno de los puntos. Ahora, yo le
10 digo...

11 P: ¿Entiende usted qué función desempeña?
12 ¿Está aquí para ser perito objetivo o está aquí
13 usted para básicamente ser un abogado o abogar,
14 mejor dicho, por el grupo Renco de Perú?

15 R: Señor, con todo respeto, yo lo que estoy
16 haciendo es ratificar, reiterar lo que he
17 manifestado en mi primer informe de marzo del
18 2022 y en mi segundo informe de agosto del 2023.
19 Y si usted los lee, verá que no me contradigo con
20 lo que he mencionado, por el contrario, me
21 ratifico, insisto. Con todo respeto.

22 P: Le voy a preguntar esto una vez más. No

1 vamos a preocuparnos por las cifras. ¿Usted ha
2 visto en algún lugar que el MEM haya dicho:
3 "Queremos un crédito concursal para poder
4 completar la planta de ácido sulfúrico"?

5 R: El requerimiento es pedido por Doe Run y
6 evidentemente la Junta de Acreedores acepta
7 ese...

8 P: Suponiendo que yo tengo razón y que el MEM
9 no tenía intención alguna de ejecutar las obras,
10 entonces, explíqueme por qué querría ser acreedor
11 en el proceso concursal.

12 R: No es que quería ser, era acreedor; era
13 acreedor, por supuesto. ¿Por qué es acreedor?
14 Porque leía una comunicación sustentada con mucho
15 material de la propia Doe Run que es la que fija
16 la cantidad de 163 millones, que no es una cifra
17 que ha fijado el MEM, por si acaso.

18 P: No tengo más preguntas, señor presidente.

19 PRESIDENTE SIMMA: Muchas gracias, señor
20 Schiffer.

21 Le doy la palabra ahora a Perú para el segundo
22 interrogatorio.

1 Señora Flores, tiene usted la palabra.

2 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
3 inglés): Muchas gracias, señor presidente. No
4 tenemos más preguntas.

5 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
6 Muchas gracias.

7 ¿Preguntas de parte de mis colegas? No
8 tenemos preguntas de los coárbitros.

9 Nos hemos pasado del horario de la pausa para
10 el café. Vamos a ver qué es lo que se puede
11 hacer para que se haga lo que se puede hacer.
12 Tenemos después a Alegre Chang.

13 SEÑOR HUNDSKOPF EXEBIO: Les agradezco por esta
14 oportunidad de explicar, de complementar, lo que
15 he puesto en mis dos informes. Muchas gracias.

16 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
17 Puede usted retirarse.

18 ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

19 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés): El
20 próximo testigo es la señora Ada Carmen Alegre
21 Chang.

22 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del

1 inglés): Sí, es la señora Alegre.

2 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
3 ¿Está disponible ella?

4 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
5 inglés): Está de viaje. Está de viaje desde Perú.

6 PRESIDENTE SIMMA: ¿Desde Perú?

7 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
8 inglés): No estábamos contemplando el hecho de
9 que ella iba a ser interrogada en el día de hoy;
10 les pedimos disculpas por eso. Está viajando,
11 pero no llegará aquí hasta mañana.

12 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
13 Muy bien. Aunque estamos llenos de expectativas
14 no tenemos otra opción que levantar la sesión de
15 hoy. Así que, tenemos que ser muy disciplinados
16 la semana que viene. Tenemos un perito por día y
17 también tendremos a la señora Chang. Nos
18 reencontramos el día lunes.

19 SEÑOR PEARSALL (Interpretado del inglés):
20 Antes de levantar la sesión, señor presidente,
21 ¿podemos verificar las horas utilizadas?

22 SECRETARIO DOE (Interpretado del inglés):

1 Teníamos muchas objeciones y también solicitudes
2 en cuanto a la asignación de tiempo, así que, voy
3 a tener que comunicarme con las partes por correo
4 electrónico para darles esa información.

5 SEÑOR PEARSALL (Interpretado del inglés): ¿El
6 señor presidente quiere escuchar a las partes en
7 cuanto a si las objeciones deben ser incluidas en
8 la asignación de tiempo?

9 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
10 ¿La Orden Procesal 10 dice algo?

11 SECRETARIO DOE (Interpretado del inglés): Sí,
12 asigna esos tiempos a quien pierde la objeción.
13 No sé si tenemos una, dos o tres objeciones; no
14 sé si podría decir con certeza.

15 SEÑOR PEARSALL (Interpretado del inglés):
16 Bueno, usted tiene dos horas de tiempo para
17 determinar esas cuestiones.

18 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
19 Entonces, usted se va a comunicar con las partes
20 por correo electrónico, señor Doe. ¿Verdad?

21 SEÑOR PEARSALL (Interpretado del inglés): No
22 hay apuro.

1 SEÑOR FOGLER (Interpretado del inglés): Señor
2 Doe, me parece que las objeciones no son
3 sustanciales en cuanto a las horas. ¿Nos puede
4 dar una idea, más o menos? Para tener por lo
5 menos una cifra.

6 SEÑOR SCHIFFER (Interpretado del inglés): Voy
7 a facilitar las cosas. No quiero que el Tribunal
8 lidie con esto. Yo retiro mi solicitud de que se
9 cuenten las objeciones en el tiempo.

10 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
11 Quizás las partes puedan tener una idea, una
12 idea, Martin.

13 SECRETARIO DOE (Interpretado del inglés): En
14 ese caso, la cantidad total utilizada por la
15 demandada es 7 horas y 18 minutos y la demandada
16 11 horas exactamente.

17 PRESIDENTE SIMMA (Interpretado del inglés):
18 Muchas gracias. Que tengan un buen fin de semana.
19 Adiós.

20 (Es la hora 15:15)

CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, María Eliana Da Silva, Taquígrafa Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcriptas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

María Eliana Da Silva, Taquígrafa Parlamentaria
D-R Esteno